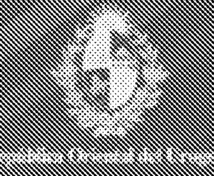
DIARIO OFICIAL

Año CV - Nº 27.898

Montevideo, viernes 15 de enero de 2010







Turismo en Uruguay

CORREDOR OCEÁNICO

Suscripciones 2010 versión impresa

Estimado Suscriptor:

Con el ejemplar de los días 14, 21 y 28 de diciembre, Ud. recibirá un formulario de renovación de la suscripción a la versión impresa del Diario Oficial correspondiente al próximo año. Dicho formulario también podrá ser descargado de nuestra página web y deberá ser devuelto a nuestras oficinas o enviado vía fax (9084474 - 9003371) antes del 30 de diciembre de 2009, a efectos de confirmar la continuidad del servicio.

LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD ELEGIDA LE LLEGARÁ A LA DIRECCIÓN DE ENVÍO EN EL CORRER DEL MES DE ENERO DE 2010, MES EN EL QUE SE DEBERÁ HACER EFECTIVO SU PAGO

Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales

Copia IMPO

Suscripción Diario Oficial IMPRESO 2010

Nombre

E-mail

N° de Cliente

ANUAL $ 6.998 ☐ SEMESTRAL $ 3.579 ☐ MENSUAL $ 635 ☐ BAJA ☐

Nota: precio correspondiente a 1 ejemplar con retiro en IMPO

Comentarios:
Especifique cualquier cambio con respecto a las condiciones de la suscripción del año anterior.

IMPO

Firma: Aclaración:

Copia CLIENTE

Suscripción Diario Oficial IMPRESO 2010

Nombre

E-mail

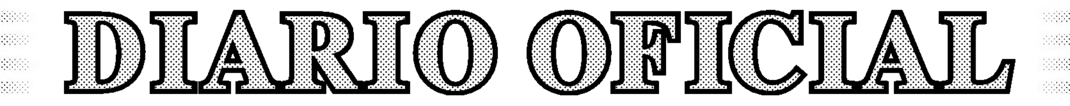
N° de Cliente

ANUAL $ 6.998 ☐ SEMESTRAL $ 3.579 ☐ MENSUAL $ 635 ☐ BAJA ☐

Nota: precio correspondiente a 1 ejemplar con retiro en IMPO

Por consultas: **suscripciones@impo.com.uy**

IMPO



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CV - Nº 27.898 - Montevideo, viernes 15 de enero de 2010

DOCUMENTOS

Tomo 419

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto 587/009

sigue al dorso

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/09) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel



MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto 587/009

Amplíanse las facultades del Director Nacional de Policía en materia de inspección de las dependencias policiales, comprendiendo dentro de sus fines, el control de las condiciones de trabajo que operan en detrimento de la salud física y mental de los funcionarios policiales.
(13*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 28 de Diciembre de 2009

VISTO: Que constituye un objetivo estratégico de este gobierno el desarrollo e implementación de políticas de promoción de la seguridad y la salud en el trabajo.

RESULTANDO: Que tanto la Constitución Nacional como los instrumentos internacionales ratificados por nuestro país, establecen el derecho de los trabajadores a ejercer sus actividades en un ambiente de trabajo sano y seguro, que preserve su salud física y mental, y comprometen al Estado Uruguayo a la formulación y aplicación de políticas de promoción de salud y seguridad de los trabajadores, y del medio ambiente del trabajo, con el fin de prevenir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, promoviendo condiciones ambientales propicias para el desarrollo de las actividades de los trabajadores.

CONSIDERANDO: I) Que no obstante la ausencia de estudios sistemáticos en nuestro país, sobre los problemas de salud de los policías en vinculación con las tareas que realizan, se percibe claramente, que a menudo, los roles que desempeñan así como las condiciones en que realizan sus tareas, operan en detrimento de su salud física y mental.

II) Que es necesario atender las condiciones de trabajo teniendo en cuenta la especificidad de las funciones que se desempeñan en los distintos sectores de la policía y por ende, los distintos riesgos que de ellas se derivan.

III) Que para el cumplimiento de tales fines, resulta necesario ampliar las facultades del Director Nacional de Policía en materia de inspección de las dependencias policiales, ya establecida en el literal d) del artículo 1º del Decreto Nº 309/997 de fecha 22 de agosto de 1997, comprendiendo dentro de sus fines, el control de las condiciones de trabajo que operan en detrimento de la salud física y mental de los funcionarios policiales.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Al Director Nacional de Policía le compete:

a) Inspeccionar los lugares de trabajo en cualquier dependencia del Inciso, y solicitar toda la información que se considere pertinente, a efectos de la vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas que puedan afectar a la salud de los funcionarios policiales, incluidas las instalaciones sanitarias, comedores y alojamientos.
b) Identificar los riesgos que puedan afectar la salud de los trabajadores policiales.
c) Impartir directivas con el fin de reducir los efectos negativos del trabajo en la salud de los funcionarios, previa consulta a la Comisión de Salud Laboral creada por Resolución de fecha 30 de mayo de 2008.

Artículo 2º.- El Director Nacional de Policía contará con personal propio, calificado para el cumplimiento de los cometidos que se le asignan en el presente Decreto.

Artículo 3º.- Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior, el citado Jerarca podrá recurrir al personal de cualquier repartición que estime conveniente en razón de su especialidad.

Artículo 4º.- .1)- Créase una Comisión integrada por dos delegados de la FE.NA.SIP., uno de la Dirección Nacional de Sanidad Policial y uno del Servicio de Salud Ocupacional, quien la presidirá.

.2)- Los dictámenes de esta Comisión no serán vinculantes y será preceptivamente consultada en todo lo atinente a las condiciones de trabajo y empleo de los funcionarios policiales.

Artículo 5º.- PUBLIQUESE, comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BRUNI.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Ley 18.633

Apruébanse el Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica y el Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica y los Protocolos de Enmienda al Convenio y al Acuerdo respectivos.
(5*R)

PODER LEGISLATIVO

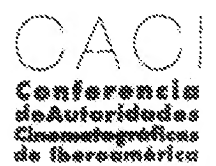
El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Apruébanse el Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, suscrito en la ciudad de Caracas, República de Venezuela, el 11 de noviembre de 1989; el Protocolo de Enmienda del Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, suscrito en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el 12 de julio de 2006; el Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica, suscrito en la ciudad de Caracas, República de Venezuela, el 11 de noviembre de 1989, y el Protocolo de Enmienda al Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica, suscrito en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el 12 de julio de 2006.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de diciembre de 2009.
ROQUE ARREGUI, Presidente; JOSE PEDRO MONTERO, Secretario.

CONVENIO DE INTEGRACION CINEMATOGRAFICA IBEROAMERICANA, SUSCRITO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1989 EN LA CIUDAD DE CARACAS



CONVENIO DE INTEGRACION CINEMATOGRAFICA IBEROAMERICANA

Los Estados signatarios del presente Convenio;

Conscientes de que la actividad cinematográfica debe contribuir al desarrollo cultural de la región y a su identidad;

Convencidos de la necesidad de impulsar el desarrollo cinematográfico y audiovisual de la región y de manera especial la de aquellos países con infraestructura insuficiente;

Con el propósito de contribuir a un efectivo desarrollo de la comunidad cinematográfica de los Estados Miembros;

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

El propósito del presente Convenio es contribuir al desarrollo de la cinematografía dentro del espacio audiovisual de los países iberoamericanos, y a la integración de los referidos países, mediante una participación equitativa en la actividad cinematográfica regional.

ARTICULO II

A los fines del presente Convenio se considera obra cinematográfica aquella de carácter audiovisual registrada, producida y difundida por cualquier sistema, proceso o tecnología.

ARTICULO III

Las Partes en el presente Convenio a fin de cumplir sus objetivos, se comprometen a realizar esfuerzos conjuntos para:

- Apoyar iniciativas, a través de la cinematografía, para el desarrollo cultural de los pueblos de la región.

- Armonizar las políticas cinematográficas y audiovisuales de las Partes.

- Resolver los problemas de producción, distribución y exhibición de la cinematografía de la región.

- Preservar y promover el producto cinematográfico de las Partes.

- Ampliar el mercado para el producto cinematográfico en cualquiera de sus formas de difusión, mediante la adopción en cada uno de los países de la región, de normas que tiendan a su fomento y a la constitución de un mercado común cinematográfico latinoamericano.

ARTICULO IV

Son miembros del presente Convenio los Estados que lo suscriban y ratifiquen o se adhieran al mismo.

ARTICULO V

La Partes adoptarán las medidas necesarias, de conformidad con la legislación vigente en cada país, para facilitar la entrada, permanencia y circulación de los ciudadanos de los países miembros que se encarguen del ejercicio de actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

ARTICULO VI

Las Partes adoptarán las medidas necesarias, de conformidad con su legislación vigente, para facilitar la importación temporal de los bienes provenientes de los Estados Miembros destinados al cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

ARTICULO VII

Las Partes estimularán la firma de Acuerdos de Cooperación y Coproducción, dentro del marco del presente Convenio.

ARTICULO VIII

Las Partes procurarán establecer o perfeccionar sistemas y mecanismos de financiamiento y fomento de la actividad cinematográfica nacional.

ARTICULO IX

Las Partes impulsarán la creación en sus Cinematecas de secciones dedicadas a cada uno de los Estados Miembros.

ARTICULO X

Las Partes procurarán incluir en su ordenamiento legal normas que favorezcan la actividad cinematográfica.

ARTICULO XI

Las Partes considerarán la posibilidad de crear un fondo financiero multilateral de fomento de la actividad cinematográfica.

ARTICULO XII

Dentro del marco del presente Convenio, las Partes estimularán la participación conjunta de las instituciones y asociaciones representativas de productores y distribuidores de películas nacionales en los principales eventos del mercado audiovisual internacional.

ARTICULO XIII

Las Partes promoverán la presencia de la cinematografía de los Estados Miembros en los canales de difusión audiovisual existentes o por crearse en cada uno de ellos, de conformidad con la legislación vigente de cada país.

ARTICULO XIV

Las Partes intercambiarán documentación e información que contribuya al desarrollo de sus cinematografías.

ARTICULO XV

Las Partes protegerán y defenderán los derechos de autor, de conformidad con las leyes internas de cada uno de los Estados Miembros.

ARTICULO XVI

Este Convenio establece como sus órganos principales: la Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica (CACI) y la Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana (SECI). Son órganos auxiliares las Comisiones a que se refiere el Artículo XXII.

ARTICULO XVII

La Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica (CACI) es el órgano máximo del Convenio. Estará integrada por las autoridades competentes en la materia, debidamente acreditadas por vía diplomática, conforme a la legislación vigente en cada uno de los Estados Miembros. La CACI establecerá su reglamento interno.

ARTICULO XVIII

La CACI tendrá las siguientes funciones:

- Formular la política general de ejecución del Convenio.

- Evaluar los resultados de su aplicación.

- Aceptar la adhesión de nuevos miembros.

- Estudiar y proponer a los Estados Miembros modificaciones al presente Convenio.

- Aprobar resoluciones que permitan dar cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio.

- Impartir instrucciones y normas de acción a la SECI.

- Designar al Secretario ejecutivo de la Cinematografía Iberoamericana.

- Aprobar el presupuesto anual presentado por la Secretaría Ejecutiva de la cinematografía iberoamericana (SECI).

- Establecer los mecanismos de financiamiento del presupuesto anual aprobado.

- Conocer y resolver todos los demás asuntos de interés común.

ARTICULO XIX

La CACI se reunirá en forma ordinaria una vez al año y extraordinariamente a solicitud de más de la mitad de sus miembros o del Secretario ejecutivo, de conformidad con su reglamento interno.

ARTICULO XX

La Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana (SECI) es el órgano técnico y ejecutivo. Estará representada por el Secretario ejecutivo designado por la CACI.

ARTICULO XXI

La SECI tendrá las siguientes funciones:

- Cumplir los mandatos de la Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica (CACI).

- Informar a las autoridades cinematográficas de los Estados Miembros acerca de la entrada en vigor del Convenio y la ratificación o adhesión de nuevos miembros.

- Elaborar su presupuesto anual y presentarlo para su aprobación a la Conferencia.

- Ejecutar su presupuesto anual.

- Recomendar a la Conferencia fórmulas que conduzcan a una cooperación más estrecha entre los Estados Miembros en los campos cinematográfico y audiovisual.

- Programar las acciones que conduzcan a la integración y fijar los procedimientos y los plazos necesarios.

- Elaborar proyectos de cooperación y asistencia mutua.

- Informar a la Conferencia sobre los resultados de las Resoluciones adoptadas en las reuniones anteriores.

- Garantizar el flujo de la información a los Estados Miembros.

- Presentar a la Conferencia el informe de sus actividades, así como de la ejecución presupuestaria.

ARTICULO XXII

En cada una de las Partes funcionará una comisión de trabajo para la aplicación de este Convenio, la cual estará presidida por la autoridad cinematográfica designada por su respectivo gobierno.

ARTICULO XXIII

El Secretario Ejecutivo gozará en el territorio de cada uno de los Estados Miembros de la capacidad jurídica y los privilegios indispensables para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la legislación interna de cada una de las Partes.

ARTICULO XXIV

En el caso de que existiesen acuerdos bilaterales con disposiciones más favorables sobre las materias establecidas en el presente acuerdo, las Partes podrán invocar aquellas que consideren más ventajosas.

ARTICULO XXV

El presente Convenio no afectará cualesquiera acuerdos o compromisos bilaterales asumidos en el campo de la cooperación o coproducción cinematográfica entre los Estados Miembros.

ARTICULO XXVI

El presente Convenio queda abierto a la adhesión de cualquier Estado Iberoamericano del Caribe o de habla hispana o portuguesa, previa aprobación de la CACI.

ARTICULO XXVII

Cada Parte comunicará por vía diplomática al Estado sede de la SECI el cumplimiento de los procedimientos legales internos para la aprobación del presente Convenio y el Ministerio de Relaciones Exteriores del país sede a los demás países miembros y a la SECI.

ARTICULO XXVIII

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas por la CACI.

ARTICULO XXIX

El presente Convenio estará sujeto a ratificación y entrará en vigor cuando tres de los Estados signatarios hayan efectuado el depósito del Instrumento de Ratificación en los términos del artículo XXVII y para los demás Estados a partir de la fecha del depósito del respectivo Instrumento de Adhesión.

ARTICULO XXX

Cada una de las Partes podrá en cualquier momento denunciar el presente Convenio mediante notificación dirigida al Depositario por vía diplomática. Esta denuncia surtirá efecto para la Parte interesada seis meses después de la fecha en que la notificación haya sido recibida por el Depositario.

ARTICULO XXXI

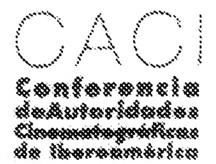
Se elige como Depositario del presente Convenio al Estado sede de la SECI.

ARTICULO XXXII

Será sede de la SECI la ciudad de Caracas, República de Venezuela.

Hecho en Caracas a los once días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en dos ejemplares, en idioma castellano y portugués, igualmente auténticos.

PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL CONVENIO DE INTEGRACION CINEMATOGRAFICA IBEROAMERICANA, SUSCRITO EL 12 DE JULIO DE 2006, EN LA CIUDAD DE BOGOTA



PROTOCOLO DE ENMIENDA

CONVENIO DE INTEGRACION CINEMATOGRAFICA IBEROAMERICANA

Los Estados Parte del Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana:

CONSCIENTES de la necesidad de fortalecer y ampliar el desarrollo cinematográfico y audiovisual de los países iberoamericanos;

TENIENDO en cuenta que la Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica, en su XIII Reunión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Santiago de Compostela, Reino de España, los días 19 y 20 de mayo de 2004, aprobó la introducción de ciertas enmiendas al Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, suscrito en la cuidad de Caracas, el 11 de noviembre de 1989;

Han acordado efectuar ciertas enmiendas en el Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana (denominado en lo adelante "el Convenio"), y para estos efectos han resuelto concertar el siguiente Protocolo de Enmienda al mencionado Instrumento internacional:

ARTICULO I

El Título del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

"Convenio de Integración Cinematográfica y Audiovisual Iberoamericana"

ARTICULO II

El Artículo XIX del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

"La CAACI se reunirá en forma ordinaria dos veces al año, y extraordinariamente a solicitud de más de la mitad de sus miembros o del Secretario Ejecutivo, de conformidad con su reglamento interno".

ARTICULO III

El Artículo XX del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

"La Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana (SECI) es el órgano técnico y ejecutivo. Estará representada por el Secretario Ejecutivo designado por la CAACI".

ARTICULO IV

El primer aparte del Artículo XXI queda enmendado en los términos siguientes:

"Cumplir los mandatos de la Conferencia de Autoridades Audiovisuales y Cinematográficas de Iberoamérica (CAACI)".

El resto del artículo permanece sin cambios.

ARTICULO V

El Artículo XVI del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

"Este Convenio establece como sus órganos principales: la Conferencia de Autoridades Audiovisuales y Cinematográficas de Iberoamérica (CAACI), y la Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana (SECI). Son órganos auxiliares las Comisiones a que se refiere el Artículo XXII, así como el Programa IBERMEDIA, u otro fondo financiero que pudiera llegar a establecerse".

ARTICULO VI

El Artículo XVII del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

"La Conferencia de Autoridades Audiovisuales y Cinematográficas de Iberoamérica (CAACI) es el órgano máximo del Convenio, Organismo Internacional dotado de personalidad jurídica y capacidad para celebrar toda clase de actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos con los Estados Miembros de la Conferencia, con Estados no Miembros y con otras Organizaciones Internacionales. Estará integrada por los Estados Miembros de este Convenio, a través de los representantes de sus autoridades competentes en la materia, debidamente acreditados por vía diplomática, conforme a la legislación vigente en cada uno de los Estados Miembros. La CAACI establecerá su reglamento interno.

La CAACI podrá invitar a sus reuniones, a Estados no Miembros del Convenio, así como a otros organismos, asociaciones, fundaciones o cualquier ente de derecho privado, y a personas naturales. Sus derechos y obligaciones serán determinados por el reglamento interno de la CAACI".

ARTICULO VII

El primer párrafo del Artículo XVIII queda enmendado en los términos siguientes:

"La CAACI tendrá las siguientes funciones:"

El resto del artículo permanece sin cambios.

ARTICULO VIII

El Artículo XXVIII del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

"Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas por la CAACI".

ARTICULO IX

El Artículo XXVI del Convenio queda enmendado en los términos siguientes:

"El presente Convenio queda abierto a la adhesión de cualquier Estado Iberoamericano, del Caribe o Estados de habla hispana o portuguesa, previa aprobación de la CAACI".

ARTICULO X

El presente Protocolo de Enmienda podrá ser suscrito por aquellos países miembros del Convenio de Integración Cinematográfica y Audiovisual Iberoamericana.

ARTICULO XI

El original del presente Protocolo, cuyos textos en castellano y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la sede de la SECI, que enviará copias certificadas a los países miembros del Convenio para su ratificación o adhesión.

ARTICULO XII

Los instrumentos de ratificación o adhesión serán depositados en el País Sede de la SECI, que comunicará a los países miembros cada depósito y la fecha del mismo.

ARTICULO XIII

El presente Protocolo entrará en vigor cuando nueve (9) de los países signatarios hayan efectuado el depósito del Instrumento de ratificación en los términos del Artículo anterior. Para los demás Estados el presente Protocolo entrará en vigor a partir de la fecha del depósito del respectivo Instrumento de ratificación o adhesión.

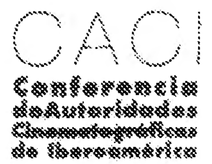
El presente protocolo, al entrar en vigor, se considerará como parte integrante del Convenio.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos Plenipotenciarios, debidamente autorizados, firman el presente Protocolo de Enmienda al Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana en nombre de sus respectivos Gobiernos, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el día 12 de julio de 2006.

(Firmas)

ACUERDO LATINOAMERICANA DE COPRODUCCION CINEMATOGRAFICA, SUSCRITO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1989, EN LA CIUDAD DE CARACAS

NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCION DEL ACUERDO LATINOAMERICANO DE COPRODUCCION CINEMATOGRAFICA



ACUERDO LATINOAMERICANO DE COPRODUCCION CINEMATOGRAFICA

Los Estados signatarios del presente Acuerdo, Miembros del Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana.

Conscientes de que la actividad cinematográfica debe contribuir al desarrollo cultural de la región y a su identidad;

Convencidos de la necesidad de impulsar el desarrollo cinematográfico y audiovisual de la región y de manera especial la de aquellos países con infraestructura insuficiente;

Con el propósito de contribuir a un efectivo desarrollo de la comunidad cinematográfica de los Estados Miembros;

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

Las partes entienden por "obras cinematográficas en coproducción" a las realizadas en cualquier medio y formato, de cualquier duración, por dos o más productores de dos o más países Miembros del presente acuerdo en base a un contrato de coproducción estipulado al efecto de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo entre las Empresas Coproductoras y debidamente registrado ante las autoridades competentes de cada país.

ARTICULO II

A los fines del Presente Acuerdo se considera obra cinematográfica aquella de carácter audiovisual, registrada, producida y difundida por cualquier sistema, proceso o tecnología.

ARTICULO III

Las obras cinematográficas realizadas en coproducción, de conformidad con lo previsto en este Acuerdo, serán consideradas como nacionales por las autoridades competentes de cada país coproductor. Estas obras se beneficiarán de las ventajas previstas para las obras cinematográficas nacionales por las disposiciones de la ley vigente en cada país coproductor.

ARTICULO IV

Para gozar de los beneficios del presente Acuerdo, los coproductores deberán cumplir con los requisitos establecidos en las Normas de Procedimiento, señaladas en el Anexo "A" del presente Acuerdo y que se consideran como parte del mismo.

ARTICULO V

1. En la coproducción de las obras cinematográficas la proporción de cada uno de los respectivos aportes de los coproductores no podrán ser inferior al 20%.

2. Las obras cinematográficas realizadas bajo este Acuerdo no podrán tener una participación mayor al 30% de países no miembros y necesariamente el coproductor mayoritario deberá ser de uno de los países miembros.

La SECI podrá aprobar por vía de excepción y conforme al Reglamento que para tal fin elabore la CACI, variaciones a estos personajes.

3. Las aportaciones de los coproductores minoritarios miembros deben comportar obligatoriamente una participación técnica y artística efectiva.

La aportación de cada país coproductor incluirá dos actores nacionales de cada país en papeles principales o secundarios y además, por lo menos, dos de cualesquiera de los siguientes elementos: autor de la obra pre-existente, guionistas, director, compositores musicales, montador jefe o editor, director de fotografía, director de arte o escenógrafo o decorador jefe, director de sonido o sonidista de campo o mezclador jefe; un solo elemento si se trata del director.

ARTICULO VI

Las Partes se comprometen a:

a) Que las obras cinematográficas en coproducción, de conformidad con el Artículo I del presente Acuerdo, sean realizadas con profesionales nacionales o residentes de los Estados Miembros.

b) Que los Directores de dichas coproducciones sean nacionales o residentes de los Estados Miembros o coproductores de América Latina, del Caribe u otros países de habla hispana o portuguesa.

c) Que el Director sea la máxima autoridad artística y creativa en la coproducción.

d) Que las coproducciones realizadas bajo el presente Acuerdo, respeten la identidad cultural de cada país coproductor habladas en cualquier lengua de la región.

ARTICULO VII

1. El revelado del negativo en los procesos de post-producción será realizado en cualesquiera de los Estados Miembros o coproductores. Excepcionalmente, y previo acuerdo de los coproductores podrá ser realizado en otros países.

2. La impresión o reproducción de copias será efectuada respetando la legislación vigente de cada país.

3. Cada coproductor tendrá derecho a los contratipos, duplicados y copias que requiera.

4. El coproductor mayoritario será el encargado de la custodia de los originales de imagen y sonido, salvo que el contrato de coproducción especifique otras modalidades.

5. Los contratipos, duplicados y copias a que se refiere este artículo podrán realizarse por cualquier método existente.

6. Cuando la coproducción se realice entre países de distinta lengua, existirán las versiones que los coproductores acuerden conforme a la legislación vigente de cada país.

ARTICULO VIII

En principio, cada país coproductor se reservará los beneficios de la explotación en su propio territorio. Cualquier otra modalidad contractual requerirá la aprobación previa de las autoridades competentes de cada país coproductor.

ARTICULO IX

En el contrato a que se refiere, el artículo I se establecerán las condiciones relativas a la repartición de los mercados entre los coproductores, mercadeo, áreas, responsabilidades, gastos, comisiones, ingresos y cualesquiera otras condiciones que se consideren necesarias.

ARTICULO X

Será promovida con particular interés la realización de obras cinematográficas de especial valor artístico y cultural entre empresas productoras de los Estados Miembros de este Acuerdo.

ARTICULO XI

1. Los créditos o títulos de obras cinematográficas realizadas bajo el presente Acuerdo deberán indicar, en cuadro separado, el carácter de coproducción de la misma y el nombre de los países participantes.

2. A menos que los coproductores decidan otra cosa, las obras cinematográficas realizadas en coproducción serán presentadas en los Festivales Internacionales por el país del coproductor mayoritario o, en el caso de participaciones financieras igualitarias, por el país del coproductor del cual el director sea residente.

3. Los premios, subvenciones, incentivos y demás beneficios económicos que fuesen concedidos a las obras cinematográficas, podrán ser compartidos entre los coproductores, de acuerdo a lo establecido en el contrato de coproducción y a la legislación vigente en cada país.

4. Todo premio que no sea en efectivo, es decir, distinción honorífica o trofeo concedido por terceros países a obras cinematográficas realizadas según las normas establecidas por este Acuerdo, será conservado en depósito por el coproductor mayoritario, o según lo establezca el contrato de coproducción.

ARTICULO XII

En el caso de que una obra cinematográfica realizada en coproducción sea exportada hacia un país en el cual las importaciones de obras cinematográficas están sujetas a cupos o cuotas:

a) La obra cinematográfica se imputará en principio, al cupo o cuota del país cuya participación sea mayoritaria;

b) En el caso de obras cinematográficas que comporten una participación

igual entre los países, la obra cinematográfica se imputará al cupo o cuota del país que tenga las mejores posibilidades de exportación;

c) En caso de dificultades, la obra cinematográfica se imputará al cupo o cuota del país coproductor del cual el director sea residente;

d) Si uno de los países coproductores dispone de la libre entrada de sus obras cinematográficas en el país importador, las realizadas en coproducción, serán presentadas como nacionales por ese país coproductor para gozar del beneficio correspondiente.

ARTICULO XIII

Las partes concederán facilidades para la circulación y permanencia del personal artístico y técnico que participe en las obras cinematográficas realizadas en coproducción, de conformidad con el presente Acuerdo. Igualmente, se concederán facilidades para la importación y exportación temporal en los países coproductores del material necesario para la realización de las coproducciones, según la normativa vigente en cada país.

ARTICULO XIV

1. La transferencia de divisas generada por el cumplimiento del contrato de coproducción se efectuará de conformidad con la legislación vigente en cada país.

2. Además de la especificación de los modos de pago y de las distribuciones de ingresos, podrán acordarse cualquier sistema de uso o intercambio de servicios, materiales y productos, que sea de la conveniencia de los coproductores.

ARTICULO XV

Las autoridades competentes de los países coproductores se comunicarán las informaciones de carácter técnico y financiero relativas a las coproducciones realizadas bajo este Acuerdo.

ARTICULO XVI

El presente Acuerdo estará sujeto a ratificación. Entrará en vigor cuando por lo menos tres (3) de los Estados signatarios hayan depositado ante la Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana (SECI) el Instrumento de Ratificación.

ARTICULO XVI

El presente Acuerdo quedará abierto a la adhesión de los Estados Iberoamericanos que sean parte del Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana. La adhesión se efectuará mediante el depósito del instrumento respectivo ante la SECI.

ARTICULO XVIII

Cada una de las partes podrá en cualquier momento denunciar el presente Convenio mediante la notificación escrita a la SECI.

Esta denuncia surtirá efecto para la parte interesada un (1) año después de la fecha en que la notificación haya sido recibida por la SECI y previo cumplimiento de las obligaciones contraídas a través de este Acuerdo por el país denunciante.

ARTICULO XIX

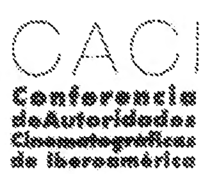
La Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana (SECI) tendrá como atribución velar por la ejecución del presente Acuerdo, examinar las dudas y controversias que surgieren de su aplicación y mediar en caso de conflicto.

ARTICULO XX

A voluntad de uno o varios de los Estados Miembros, podrán proponerse modificaciones al presente Acuerdo, a través de la SECI, para ser consideradas por la Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica (CACI) y aprobadas por la vía diplomática.

En fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados para ello, suscriben el presente Acuerdo.

Hecho en Caracas, Venezuela, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.



ANEXO "A"

NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCION DEL ACUERDO LATINOAMERICANO DE COPRODUCCION CINEMATOGRAFICA

Para la aplicación del Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica, se establecen las siguientes normas.

1. Las solicitudes de admisión de coproducción cinematográfica bajo este Acuerdo, así como el contrato de coproducción correspondiente se depositarán ante las autoridades competentes de los países coproductores previamente al inicio del rodaje de la obra cinematográfica. Así mismo, se depositará una copia de dichos documentos ante la SECI.

2. Dichas solicitudes de admisión de coproducción cinematográfica, deberán acompañarse de la siguiente documentación en el idioma del país correspondiente:

2.1 Los documentos que certifiquen la propiedad legal por parte de los coproductores de los derechos del autor de la obra a realizar, sea esta una historia original o una adaptación.

2.2. El guión cinematográfico.

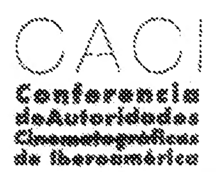
2.3. El contrato de coproducción, el cual deberá especificar:
a) El título del proyecto;
b) El nombre de los guionistas, su nacionalidad y residencia;
c) El nombre del director, su nacionalidad y residencia;
d) El nombre de los protagonistas, su nacionalidad y residencia;
e) Presupuesto por rubros en la moneda que determinen los coproductores;
f) El monto, las características y el origen de las aportaciones de cada coproductor;
g) La distribución y características de las recaudaciones y el reparto de los mercados.
h) La indicación de la fecha probable para el inicio del rodaje de la obra cinematográfica y su terminación.

3. La sustitución de coproductor por motivos reconocidos como válidos por los demás coproductores, deberá ser notificada a las autoridades cinematográficas de los países productores y a la SECI.

4. Las modificaciones introducidas eventualmente en el contrato original deberán ser notificadas a las autoridades competentes de cada país coproductor y a la SECI.

5. Una vez terminada la coproducción las respectivas autoridades gubernamentales procederán a la verificación de los documentos, a fin de constatar el cumplimiento de las condiciones de este Acuerdo, de las Reglamentaciones correspondientes y del contrato respectivo; hecho esto, las autoridades respectivas procederán a otorgar el Certificado de Nacionalidad.

PROTOCOLO DE ENMIENDA AL ACUERDO LATINOAMERICANO DE COPRODUCCION CINEMATOGRAFICA, SUSCRITO EL 12 DE JULIO DE 2006, EN LA CIUDAD DE BOGOTA



PROTOCOLO DE ENMIENDA

ACUERDO LATINOAMERICANO DE COPRODUCCION CINEMATOGRAFICA

Los Estados Parte del Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica:

CONSCIENTES de la necesidad de fortalecer y ampliar el desarrollo cinematográfico y audiovisual de los países iberoamericanos;

TENIENDO en cuenta que la Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica, en su IX Reunión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Madrid, Reino de España, los días 19 y 20 de junio de 2000, aprobó la introducción de ciertas enmiendas al Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica, suscrito en la ciudad de Caracas, el 11 de noviembre de 1989;

TENIENDO en cuenta asimismo, que la coproducción de material cinematográfico y audiovisual en el marco del Acuerdo, no incluye únicamente a países de la América Latina, sino que se extiende igualmente a los Estados Ibéricos que sean, o se hagan partes contratante del Acuerdo;

Han acordado efectuar ciertas enmiendas en el Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica (denominado en lo adelante "el Acuerdo"), y para estos efectos han resuelto concertar el siguiente protocolo de Enmienda al mencionado Instrumento Internacional:

ARTICULO I

El Título del Acuerdo queda enmendado en los términos siguientes:

"Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica"

ARTICULO II

El Artículo III del Acuerdo queda enmendado en los términos siguientes:

"Las obras cinematográficas realizadas en coproducción de conformidad con lo previsto en este Acuerdo, serán consideradas como nacionales por las autoridades competentes de cada país coproductor, y gozarán de pleno derecho de las ventajas e incentivos fiscales que resulten de aplicación a la industria cinematográfica, que estén en vigor o pudieran ser promulgadas en cada país. Estas ventajas e incentivos fiscales serán otorgados solamente al productor del país que las conceda.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Acuerdo no afectará a ningún otro aspecto de la legislación fiscal de los Estados signatarios o a los convenios para evitar la doble imposición suscritos entre Estados signatarios".

ARTICULO III

El Artículo V del Acuerdo queda enmendado en los términos siguientes:

"1. En la coproducción de las obras cinematográficas la proporción de los respectivos aportes de cada uno de los coproductores podrá variar desde el veinte (20) al ochenta por ciento (80%) por película.

2. Las obras cinematográficas realizadas bajo este Acuerdo, no podrán tener una participación mayor al treinta por ciento (30%) de países no miembros y necesariamente el coproductor mayoritario deberá ser de uno de los países miembros.

De contar con un coproductor de país no miembro del Acuerdo, la participación de los países miembros no podrá ser inferior al diez por ciento (10%), y la mayor no podrá exceder del setenta por ciento (70%) del coste total de la producción.

Conforme al reglamento que para tal fin elabore la CAACI, la SECI examinará las condiciones de admisión de estas obras cinematográficas caso por caso.

3. En el caso de coproducciones multilaterales en que uno o unos coproductores cooperen artística y técnicamente mientras otro u otros sólo participen financieramente, el porcentaje de participación de este o estos últimos no podrá ser inferior al diez por ciento (10%), ni superior al veinticinco por ciento (25%) del coste total de la producción.

4. Las aportaciones de los coproductores minoritarios miembros deben incluir en forma obligatoria una participación técnica y artística efectiva. La aportación de cada país coproductor en personal creador, en técnicos y en actores, debe ser proporcional a su inversión. Excepcionalmente podrán admitirse erogaciones acordadas por las autoridades competentes de cada país miembro.

5. La aportación de cada país incluirá por lo menos, un elemento considerado como creativo, un actor o actriz en papel principal, un actor o actriz en papel secundario y un técnico cualificado. El actor o actriz en papel principal podrá ser sustituido por dos técnicos cualificados.

Se entiende por personal creativo a las personas que tengan la cualidad de autor (autores, guionistas o adaptadores, directores, compositores) así como el montador jefe, el director de fotografía, el director artístico y el jefe de sonido. La aportación de cada uno de estos elementos creativos será considerada individualmente".

ARTICULO IV

Se agrega un artículo a continuación del Artículo XIV con la redacción siguiente:

"Por excepción a las disposiciones precedentes del presente Acuerdo, pueden ser admitidas coproducciones bipartitas de películas realizadas, que reúnan las condiciones siguientes:

1. Tener una calidad técnica y un valor artístico reconocidos; estas características deberán ser constatadas por las autoridades competentes.
2. Ser de un coste igual al monto determinado por las autoridades cinematográficas de cada país en su momento.
3. Admitir una participación minoritaria que podrá ser limitada al ámbito financiero, conforme al contrato de coproducción, sin que sea inferior al diez por ciento (10%), ni superior al veinticinco por ciento (25%). Excepcionalmente las autoridades competentes podrán aprobar porcentajes de participación financiera superiores a la señalada.
4. Reunir las condiciones fijadas para la concesión de nacionalidad por la legislación vigente del país mayoritario.
5. Incluir en el contrato de coproducción disposiciones relativas al reparto de los ingresos.

El beneficio de la coproducción bipartita sólo se concederá a cada una de estas obras después de autorización, dada caso por caso, por las autoridades competentes.

En estos casos, el beneficio de la coproducción sólo será efectivo, en el país del cual es originario el coproductor minoritario, cuando una nueva película, de participación mayoritaria de ese país, haya sido admitida por las autoridades competentes al beneficio de la coproducción en los términos del presente Acuerdo.

Las aportaciones financieras efectuadas por una y otra parte deberán estar, en el conjunto de esas películas, globalmente equilibradas en un plazo de cuatro (4) años".

ARTICULO V

El Artículo XX del Acuerdo queda enmendado en los términos siguientes:

"Artículo XXI

A voluntad de uno o varios de los Estados Miembros, podrán proponerse modificaciones al presente Acuerdo, a través de la SECI, para ser consideradas por la Conferencia de Autoridades Audiovisuales y Cinematográficas de Iberoamérica (CAACI) y aprobadas por la vía diplomática".

ARTICULO VI

Los Artículos XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX del Acuerdo deberán leerse como XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI, respectivamente.

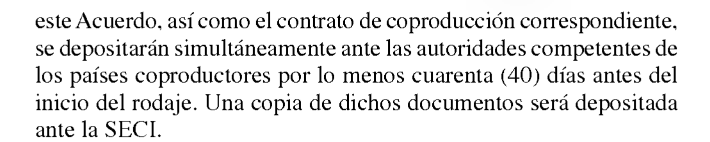
ARTICULO VII

El Anexo A del Acuerdo queda enmendado en los términos siguientes:

"NORMAS DE PROCEDIMIENTO DE EJECUCION

Para la aplicación del Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica se establecen las siguientes normas:

1. Las solicitudes de admisión de coproducción cinematográfica bajo


este Acuerdo, así como el contrato de coproducción correspondiente, se depositarán simultáneamente ante las autoridades competentes de los países coproductores por lo menos cuarenta (40) días antes del inicio del rodaje. Una copia de dichos documentos será depositada ante la SECI.

2. Dichas solicitudes deberán ser acompañadas de la siguiente documentación en el idioma del país correspondiente:

2.1. Documentos que certifiquen la propiedad legal de los derechos de autor de la obra a realizar.
2.2. Guión y sinopsis.
2.3. Contrato de coproducción indicando:
a) Título de la coproducción;
b) Identificación de los coproductores contratantes;
c) Identificación del autor del guión o del adaptador, si se ha extraído la obra de otra fuente literaria;
d) Identificación del director, nacionalidad y residencia. Es permitida una cláusula de sustitución para prevenir su reemplazo si fuere necesario;
e) Presupuesto por rubros en la moneda que determinen los coproductores, reflejando el porcentaje de participación de cada productor que debe corresponder con la valoración financiera de sus aportes técnicos y artísticos;
f) Plan financiero, incluyendo monto, características y origen de las aportaciones de cada coproductor;
g) Distribución de las recaudaciones y reparto de los mercados, medios, o una combinación de éstos;
h) Fecha para el inicio del rodaje y su terminación;
i) Cláusula que detalle las participaciones respectivas de los coproductores en gastos excesivos y menores, las que en principio serán proporcionales a sus respectivas contribuciones;
j) Cláusula que señale las medidas a tomar si una de las partes incumple sus compromisos, o si las autoridades competentes de cualquiera de los países rechaza la concesión de los beneficios solicitados;
k) Cláusula que prevea el reparto de la propiedad de los derechos de autor, sobre una base proporcional a las respectivas contribuciones de los coproductores;
l) Lista del personal creativo y técnico indicando nacionalidad y categoría de su trabajo, y en el caso de los artistas, nacionalidad, papeles a interpretar, categoría y duración de los mismos;
m) Programación de la producción, indicando locaciones y plan de trabajo;

2. La sustitución de un coproductor sólo se permitirá en casos excepcionales, previa notificación a las autoridades competentes de los países coproductores y a la SECI.

3. Las modificaciones introducidas eventualmente en el contrato original deberán ser notificadas a las autoridades competentes de cada país coproductor y a la SECI.

4. Una vez terminada la coproducción, las autoridades gubernamentales respectivas procederán a la verificación de los documentos, a fin de constatar el cumplimiento de las condiciones de este Acuerdo, de las reglamentaciones correspondientes y del contrato respectivo. Hecho ésto podrán proceder a otorgar el Certificado de Nacionalidad".

ARTICULO VIII

El presente Protocolo de Enmienda podrá ser suscrito por aquellos países miembros del acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica.

ARTICULO IX

El original del presente Protocolo, cuyos textos en castellano y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la sede de la SECI, que enviará copias certificadas a los países miembros del Acuerdo para su ratificación o adhesión.

ARTICULO X

Los instrumentos de ratificación o adhesión serán depositados en el País Sede de la SECI, que comunicará a los países miembros cada depósito y la fecha del mismo.

ARTICULO XI

El presente Protocolo entrará en vigor cuando ocho (8) de los países signatarios hayan efectuado el depósito del Instrumento de Ratificación en los términos del Artículo anterior. Para los demás Estados el presente Protocolo entrará en vigor a partir de la fecha del depósito del respectivo Instrumento de Ratificación o Adhesión.

El presente Protocolo, al entrar en vigor, se considerará como parte integrante del Acuerdo.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos Plenipotenciarios, debidamente autorizados, firman el presente Protocolo de Enmienda al Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica en nombre de sus respectivos Gobiernos, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el día 12 de julio de 2006.

(Firmas)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 28 de Diciembre de 2009

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueban el Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana y el Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematrográfica, suscritos en la ciudad de Caracas, República de Venezuela, el 11 de noviembre de 1989; y el Protocolo de Enmienda del Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana y el Protocolo de Enmienda al Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica, suscritos en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el 12 de julio de 2006.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; PEDRO VAZ; JORGE BRUNI; ALVARO GARCIA; MARIA SIMON.

---o---

3
Resolución 1.457/009

Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1 de diciembre de 2008, en lo referente a la integración de la Delegación de la República en la Comisión Administradora del Río de la Plata. (38)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 28 de Diciembre de 2009

VISTO: la necesidad de proceder a renovar la integración de la Delegación de la República en la Comisión Administradora del Río de la Plata;

CONSIDERANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo del 1 de diciembre de 2008, se designó la Delegación de la República en la Comisión Administradora del Río de la Plata en calidad de Presidente al Embajador Elbio Rosselli, en calidad de Vicepresidente al Dr. Carlos Núñez y en calidad de Delegados al C/N José Aguiñaga, al Ing. José L. Genta y al C/N Fernando Barcia;

II) que la mencionada Delegación debe estar integrada por cinco

miembros, según lo dispone el Art. 59 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo;

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 59 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, el artículo 8 del Estatuto de la Comisión Administradora del Río de la Plata y Resolución del Poder Ejecutivo del 1 de diciembre de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1.- Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1 de diciembre de 2008, en lo referente a la integración de la Delegación de la República en la Comisión Administradora del Río de la Plata, la cual estará integrada en calidad de Presidente por el Embajador Elbio Rosselli, en calidad de Vicepresidente por el Dr. Carlos Núñez y en calidad de Delegados por C/N José Aguiñaga, Ing. José L. Genta y C/N Julio Suárez.

2.- Agradécese al señor Capitán de Navío Ferrando Barcia los importantes servicios prestados durante el desempeño de sus funciones.

3.- Comuníquese, notifíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; PEDRO VAZ; GONZALO FERNANDEZ; VICTOR ROSSI; ANDRES BERTERRECHE; JACK COURIEL.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

4

Resolución 1.458/009

Apruébase la reforma del art. 1º del estatuto social de "Discount Bank (Latin American)".
(39*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de Diciembre de 2009

VISTO: La gestión promovida por "Discount Bank (Latin América)", referente a la reforma del artículo 1º de sus estatutos.

RESULTANDO: que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 23 de abril de 2009, se resolvió la reforma del artículo 1º del estatuto social, disponiéndose agregar el tipo societario, pasando a denominarse "Discount Bank (Latín America) Sociedad Anónima".

CONSIDERANDO: que los organismos asesores correspondientes produjeron sus respectivos dictámenes, los que fueron favorables a la aprobación de la referida modificación.

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 477 de la Ley 13.892 de 19 de octubre de 1970, Decreto Ley No. 15.322 de 17 de setiembre de 1982, artículos 12 y 245 de la Ley 16.060 de 4 de setiembre de 1989 y demás disposiciones concordantes, a lo informado por el Banco Central del Uruguay, la Auditoría Interna de la Nación y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Aprúebase la reforma del artículo 1º del estatuto social de "Discount Bank (Latin American)", el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 1º. (Nombre).- Con la denominación DISCOUNT BANK (LATIN AMERICA) S.A., queda constituida una sociedad anónima que se regirá por este estatuto y las disposiciones legales pertinentes".

2º.- Notifíquese, expídase testimonio, devuélvase la documentación que corresponda, comuníquese y archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ALVARO GARCIA.

---o---

5

Resolución 1.459/009

Apruébase la reforma de los arts. 4º y 10º del estatuto social de "Credit Uruguay Sociedad Anónima".
(40*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de Diciembre de 2009

VISTO: La gestión promovida por el "Crédit Uruguay Banco Sociedad Anónima", referente a la reforma de los artículos 4 y 10 de sus estatutos.

RESULTANDO: que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 25 de junio de 2008, se resolvió la reforma del artículo 4º del estatuto social, disponiéndose el aumento del capital social a la suma de $ 2.500.000.000,00 (pesos uruguayos dos mil quinientos millones) y del artículo 10º de dicho estatuto, estableciéndose que la sociedad será representada por el Presidente de la sociedad o dos Directores cualesquiera, actuando conjuntamente.

CONSIDERANDO: que los organismos asesores correspondientes produjeron sus respectivos dictámenes, los que fueron favorables a la aprobación de las referidas modificaciones.

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 477 de la Ley 13.892, de 19 de octubre de 1970; artículo 4º numeral 5º del Decreto No. 574/974, de 12 de julio de 1974 y Decreto Ley No. 15.322, de 17 de setiembre de 1982 y demás disposiciones concordantes, a lo informado por el Banco Central del Uruguay, la Auditoría Interna de la Nación y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Aprúebase la reforma de los artículos 4º y 10º del estatuto social de "Credit Uruguay Sociedad Anónima", los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 4º - El capital autorizado se fija en la cantidad de $ 2.500.000.000 (pesos uruguayos dos mil quinientos millones), representados en acciones nominativas de un valor nominal de $ 1.000 (pesos uruguayos mil) cada una, con derecho a un (1) voto por acción, emitidos en títulos de una o más acciones.".- "ARTICULO 10º - La Sociedad será representada por el Presidente de la Sociedad o por dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente.".

2º.- Notifíquese, expídase testimonio, devuélvase la documentación que corresponda, comuníquese y archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ALVARO GARCIA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6

Decreto 596/009

Apruébase el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Liceo Militar "General Artigas".
(22*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 28 de Diciembre de 2009

VISTO: la necesidad de regular la misión, las funciones, la estructura orgánica y las disposiciones generales del Liceo Militar "General Artigas".

RESULTANDO: I) que el referido Liceo Militar se creó por el Decreto 9.010 de 13 de marzo de 1947.

II) que por el Decreto 12.738 de 22 de noviembre de 1948, se aprobó el Reglamento General para el Liceo Militar y Naval.

III) que por el Decreto 431/003 de 29 de octubre de 2003, en la redacción dada por el Decreto 257/006 de 7 de agosto de 2006, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Sistema de Enseñanza del Ejército y el Organigrama correspondiente.

CONSIDERANDO: la necesidad de aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Liceo Militar para el mejor desempeño de su misión.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por las Asesorías Letradas del Ministerio de Defensa Nacional del Comando General del Ejército.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1ro.- Apruébase el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Liceo Militar "General Artigas" y los Organigramas correspondientes, los cuales quedarán redactados como figuran en los Anexos adjuntos, los que se consideran parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General del Ejército para su conocimiento y efectos pertinentes. Cumplido, archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; GONZALO FERNANDEZ.

"REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL LICEO MILITAR "GENERAL ARTIGAS"
CAPITULO I

MISION

1. MISION.
1.1. El Instituto tiene como misión impartir cursos correspondientes a la Educación Media Superior, de acuerdo a los programas y normas regulatorias establecidas por la Autoridad Nacional de la educación que corresponda.
1.2. Llevar a cabo una acción educativa integral visualizando el desarrollo intelectual, moral y físico de los alumnos, buscando desenvolver en los mismos, rasgos de la personalidad que lo condicionen como un ciudadano activo y útil a la sociedad.
1.3. Favorecer la consolidación vocacional de los alumnos, estimulando en ellos, virtudes que signifiquen su madurez personal y permitan actuar en forma responsable y autónoma en las orientaciones académicas y profesionales, desde la formación de su propia identidad.
1.4. Desarrollar actividades básicas de Instrucción Pre-Militar tendientes a crear en los alumnos un sentido de orden y disciplina en su comportamiento, las cuales deberán constituir un complemento sólido de la capacitación intelectual. Sin detrimento de lo expresado, este tipo de Instrucción identificatoria de la característica cívico - militar del Instituto, deberá estar focalizada en el fortalecimiento de la autoestima y valores éticos y morales de la persona; además de los rasgos básicos de liderazgo, fomentando la iniciativa, motivación y capacidad de gestión en actividades de grupo.
1.5. El Instituto deberá tener en su gestión una particular atención en la identificación, exaltación y veneración de los Símbolos y Valores Nacionales, de los Héroes de nuestra Independencia, así como el conocimiento e interpretación de la obra y pensamiento del Prócer de la Patria.

CAPITULO II
FINALIDAD

2. FINALIDAD.
2.1. El Liceo Militar "General Artigas" es un Instituto de características cívico-militares cuya finalidad es brindar a jóvenes estudiantes la oportunidad de recibir en forma gratuita la capacitación intelectual correspondiente a la Educación Media Superior en un ambiente moral y físico que contribuya al desarrollo integral de la personalidad de los alumnos.
2.2. Las actividades y exigencias de la vida educacional estarán orientadas a que los alumnos descubran y reafirmen su verdadera vocación, enmarcados en un ámbito de responsabilidad, sentido de orden, disciplina, creando en los mismos hábitos de respeto, tanto hacia sus pares, como a sus superiores, hacia los Derechos Humanos y al Cuidado del Medio Ambiente, cultivando al mismo tiempo los valores sustanciales que identifican el estilo de vida propio de la Nación.
2.3. La Instrucción Pre-Militar impartida en el Liceo Militar tiende a permitir la reafirmación vocacional a aquellos alumnos que deseen orientar su vida profesional hacia la carrera militar, o en su defecto, otorgar beneficios formativos útiles a quienes opten por otras orientaciones profesionales futuras.
2.4. El desarrollo de estas actividades estará orientado hacia los siguientes fines:
2.4.1. Fortalecimiento de la autoestima y confianza en sí mismo del alumno, basado en el conocimiento pleno de sus propias potencialidades personales.
2.4.2. Desarrollar nuevas actividades, tanto individuales como colectivas, que constituyen asuntos de conocimiento general y permiten adquirir habilidades y destrezas de utilidad para la vida diaria.
2.4.3. Fomentar el conocimiento, la exaltación y veneración de los Símbolos y Héroes Nacionales, la gesta Artiguista y de la lucha por nuestra Independencia, así como la fiel interpretación del pensamiento y obra del Prócer de la Patria.
2.4.4. Practicar actividades deportivas y de educación física afines con la actividad militar, como forma de adquirir habilidades deportivas, desarrollando el trabajo en equipo, visualizando crear un espíritu solidario, de respeto y tolerancia mutua, despertando sentimientos de espíritu de cuerpo entre los alumnos.
2.4.5. Desarrollar aptitudes de liderazgo personal, creando condiciones que fomenten la iniciativa, la motivación, la capacidad de gestión de actividades en grupo, así como orientarlos en la búsqueda de soluciones adecuadas ante situaciones difíciles.

CAPITULO III
ORGANIZACION Y FUNCIONES

3. ORGANIZACION Y FUNCIONES.
3.1. El Liceo Militar "General Artigas" contará con diferentes órganos acorde a las áreas funcionales que se desprenden de las grandes tareas establecidas en la misión asignada (detallado en Anexo Nro. 1), estando integrado por:
3.1.1. Dirección.
3.1.2. Jefatura del Cuerpo de Alumnos.
3.1.3. Departamento Técnico Docente.
3.1.4. Departamento Financiero Contable.
3.1.5. Departamento de Apoyos y Servicios.
3.2. De la Dirección.
3.2.1. Estará integrada por el Director, el Sub Director y la Secretaría General del Instituto.
3.3. Del Director.
3.3.1. Será desempeñado por un Señor Oficial Superior del Cuerpo Comando, cuyas funciones, deberes, responsabilidades y atribuciones son las que corresponden a la jerarquía, las que serán determinadas en el presente documento, en leyes, decretos, reglamentaciones y disposiciones del Mando.
3.3.2. Relación de dependencia.
3.3.2.1. El Director del Instituto dependerá del Director de la Escuela Militar, (conforme a lo establecido en los Decretos 431/003 de 29 de octubre del 2003 y 257/006 de 7 de agosto de 2006), quien realizará la Supervisión Técnica Académica del Liceo Militar.
3.3.2.2. Su gestión estará encuadrada dentro de los preceptos establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones del Sistema de Enseñanza del Ejército.
3.3.2.3. Asimismo, integrará el órgano Coordinador de la Enseñanza, con el cometido de asesorar al Director de la Enseñanza del Ejército en todos los asuntos relativos a la educación impartida en la Fuerza.
3.3.2.4. Como responsable de un Centro de Enseñanza Secundaria, deberá ajustar la gestión de los cursos que sean impartidos, de acuerdo a los procedimientos establecidos por leyes, decretos y ordenanzas dispuestos por los órganos rectores de la Educación Pública del País.
3.3.3. Funciones.
3.3.3.1. El Director tiene como función principal planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades y la gestión de los órganos que integran la organización, responsables de las grandes áreas funcionales que optimizan el cumplimiento de la misión asignada al Instituto.
3.4. Del Sub Director.
3.4.1. Será desempeñado por un Teniente Coronel del Cuerpo Comando, cuyas funciones, deberes, responsabilidades y atribuciones son las que corresponden a la jerarquía, las que sean establecidas en el presente, en leyes, decretos, reglamentaciones y disposiciones del Mando.
3.4.2. Relación de dependencia.
3.4.2.1. Dependerá directamente del Director del Instituto, a quien secundará en la gestión de sus funciones, debiendo estar en condiciones de sustituirlo temporalmente en aquellas circunstancias que lo ameriten o cuando el titular delegue en su persona alguna tarea o servicio.
3.4.3. Funciones.
3.4.3.1. Coordinará las actividades desarrolladas por los diferentes órganos funcionales del Instituto, visualizando que el cumplimiento de sus tareas se realicen en forma armónica y dinámica, procurando aunar esfuerzos que permitan alcanzar los objetivos del Instituto y/o cumplir con las metas establecidas por el Mando.

3.4.3.2. Supervisará la gestión del Departamento de Apoyos y Servicios, visualizando brindar el soporte administrativo y logístico necesario, así como asegurar la seguridad de las instalaciones y la disciplina interna del Instituto.

3.5. De la Secretaría General de la Dirección.

3.5.1. El cargo de Secretario General de la Dirección será desempeñado por un Capitán, cuyas funciones, deberes, responsabilidades y atribuciones serán las establecidas en el presente documento, en leyes, decretos, reglamentos o disposiciones del Mando.

3.5.2. Para el cumplimiento de sus funciones será asistido por un funcionario especializado, Sub Oficial Mayor, Sargento 1ro. o Sargento del Cuerpo Administrativo, quien se desempeñará como Sub Secretario General.

3.5.3. Relación de dependencia.

3.5.3.1. El Secretario General dependerá directamente del Director del Instituto.

3.5.4. Funciones.

3.5.4.1. Será responsable de la regulación del trámite y registro de la documentación oficial que ingrese o salga del Instituto.

3.5.4.2. En su dependencia se constituirá el archivo general de documentación del Instituto, con excepción de los correspondientes al Departamento Docente del Instituto referidos al trámite o disposiciones de Enseñanza Secundaria.

3.5.4.3. Estará a cargo de los documentos correspondientes a la Calificación Anual del Personal Superior, la colección y archivo de los antecedentes generados en el año, así como de la elaboración de los Informes Anuales al finalizar cada año militar.

3.5.4.4. Estarán dentro de sus funciones, las tareas inherentes a las Relaciones Públicas, de Ceremonial y Protocolo, así como la correspondencia personal Oficial del Director del Instituto.

3.5.4.5. El Secretario General tomará a su cargo toda gestión de asuntos que la Dirección del Instituto determine sea manejado en ese ámbito.

3.6. Jefatura del Cuerpo de Alumnos.

3.6.1. Estará integrada por el Jefe del Cuerpo de Alumnos, y su Ayudantía y las Areas de Cursos, de Educación Física, y Psicopedagógica, acorde a lo detallado en Anexo Nro. 2.

3.7. Jefe del Cuerpo de Alumnos.

3.7.1. Este cargo será desempeñado por un Teniente Coronel del Cuerpo Comando, cuyos deberes estarán enmarcados entre los establecidos en leyes, reglamentaciones y disposiciones del Mando, además de todas las especificaciones establecidas en el presente documento.

3.7.2. Para el cumplimiento de sus funciones contará con la asistencia de los Jefes de Cursos, Coordinador del Area de Educación Física y Coordinador del Area Psicopedagógica.

3.7.3. Relación de dependencia.

3.7.3.1. El Jefe del Cuerpo dependerá directamente del Director del Instituto.

3.7.4. Funciones.

3.7.4.1. Planificará, dirigirá, coordinará y supervisará todas las actividades extra-curriculares de Educación Física e Instrucción Pre-Militar planificadas para cada período lectivo, de acuerdo a las finalidades del Instituto u objetivos establecidos por la Dirección.

3.7.4.2. Será responsable de asesorar a la Dirección sobre aquellos asuntos considerados de interés para su dependencia, cuya finalidad visualice la formación integral de los alumnos, particularmente los referidos a los valores morales, intelectuales y físicos, como así también los tendientes al afianzamiento de la personalidad y la vocación de los alumnos.

3.7.4.3. Será el responsable de establecer a través de los Jefes de Cursos o en forma directa si así se entiende necesario, un canal de comunicación fluida con los padres y/o tutores de los integrantes del Cuerpo de Alumnos.

3.7.4.4. Deberá adoptar los mecanismos que entienda necesario para realizar un control exhaustivo del rendimiento académico y disciplinario de los alumnos, así como discernir las calificaciones atribuidas a los mismos y presentar a la Dirección las propuestas de premios y distinciones.

3.7.4.5. Será el delegado de la Dirección del Instituto para coordinar y armonizar esfuerzos con la Asociación de Colaboración de Padres de Alumnos del Liceo Militar visualizando en todo momento atender el confort de la vida del alumno, así como establecer apoyos necesarios para las actividades educativas de los mismos.

3.8. Departamento Técnico Docente.

3.8.1. Estará integrado de acuerdo a lo establecido en el Anexo Nro. 3 del presente, el cual contará con tres dependencias:

3.8.1.1. Area de Coordinación General Docente.

3.8.1.2. Area Administrativa.

3.8.1.3. Area de Gestión Técnica.

3.8.2. Jefe del Departamento Técnico Docente.

3.8.2.1. Este cargo será desempeñado por un Teniente Coronel o Mayor del Cuerpo Comando, cuyos deberes estarán enmarcados entre los establecidos en leyes, reglamentaciones y disposiciones del Mando, además de las especificaciones establecidas en el presente.

3.8.2.2. Para el desarrollo de sus actividades contará con la asistencia de un Sub Jefe de Departamento, un Profesor Coordinador General docente, un Secretario General docente y un Profesor responsable de la gestión técnica docente.

3.8.3. Relación de dependencia.

3.8.3.1. El Jefe del Departamento Técnico Docente dependerá directamente del Director del Instituto.

3.8.4. Funciones.

3.8.4.1. Planificar, coordinar, dirigir y supervisar todas las actividades curriculares correspondientes a los años de enseñanza Secundaria Superior que se determine sean impartidos, siguiendo los planes y ordenanzas de las autoridades nacionales de la educación.

3.8.4.2. En este mismo sentido y visualizando la educación integral del alumno, asesorará a la Dirección del Instituto sobre aquellas materias o áreas temáticas necesarias de ser impartidas.

3.8.4.3. En base al asesoramiento de sus órganos técnicos dependientes establecer necesidades de medidas tendientes a recuperar bajos índices de escolaridad o en su defecto establecer procedimientos de nivelación de conocimientos.

3.8.4.4. Establecer los mecanismos para supervisar el orden, la disciplina y el cumplimiento de las obligaciones inherentes al alumnado.

3.8.4.5. Mediante la acción de control y asesoramiento de los escalones bajo su responsabilidad, supervisar el cumplimiento de horarios, desempeño funcional de los profesores del Instituto, así como discernir al final del año las calificaciones correspondientes.

3.9. Departamento Financiero Contable.

3.9.1. Estará integrado de acuerdo a lo establecido en el Anexo Nro. 4 del presente, el cual contará para el cumplimiento de sus funciones con cuatro dependencias:

3.9.1.1. Tesorería.

3.9.1.2. Adquisiciones y Gestión del gasto.

3.9.1.3. Retribuciones docentes.

3.9.1.4. Area Administrativa.

3.10. Del Jefe del Departamento Financiero Contable.

3.10.1. Este cargo será ejercido por un Teniente Coronel o Mayor del Cuerpo Comando, cuyos deberes estarán enmarcados entre los establecidos en leyes, reglamentaciones y disposiciones del Mando, además de las especificaciones dispuestas en el presente.

3.10.2. Relación de dependencia.

3.10.2.1. El Jefe del Departamento Financiero Contable dependerá directamente de la Dirección del Instituto.

3.10.3. Funciones.

3.10.3.1. Será responsable de la gestión administrativa de los dineros presupuestales y extra-presupuestales de acuerdo a lo establecido en las disposiciones reglamentarias vigentes, así como los instructivos dispuestos por el Departamento Financiero Contable del Comando General del Ejército.

3.10.3.2. En base a las disposiciones vigentes e instructivos emitidos por el Departamento Financiero Contable del Comando General del Ejército, realizará la gestión y pago de dietas civiles correspondientes a los docentes del Instituto.

3.10.3.3. En coordinación con las diferentes dependencias del Instituto, realizará la planificación anticipada de las necesidades de recursos para gastos de funcionamiento, para mantenimiento de los medios y dependencias del Instituto, así como de gastos de inversión necesarios para el cumplimiento de la misión asignada.

3.10.3.4. De acuerdo a los lineamientos previstos para la planificación anticipada de cada año lectivo, en coordinación con el Jefe del Departamento Técnico Docente, se realizará la cuantificación de los recursos financieros para el pago de horas docentes.

3.11. Departamento de Apoyos y Servicios.

3.11.1. Estará integrado de acuerdo a lo establecido en el Anexo Nro. 5 del presente documento, contando para el cumplimiento con las siguientes dependencias:

3.11.1.1. Area de Apoyos.

3.11.1.2. Area Sanitaria.

3.11.1.3. Area Logística.

3.11.1.4. Area Administrativa.

3.11.1.5. Area de Banda de Músicos.

3.11.2. Funciones.

3.11.2.1. Tendrá dentro de sus cometidos la disciplina del personal que le es directamente afectada, estando dentro de sus preocupaciones la instrucción del mismo, de acuerdo a lo que se establecen en las Directivas emitidas por el Ejército.

3.11.2.2. A través de la administración de la gestión del personal afectado al área de servicios deberá asistir con el necesario mantenimiento, conservación y limpieza de las diferentes dependencias y material del Instituto.

3.11.2.3. Deberá proveer los auxiliares administrativos, personal de seguridad y maestranzas, de acuerdo a las necesidades establecidas por la organización.

3.11.2.4. El Area Logística tendrá a su cargo la planificación, coordinación y supervisión de todas las funciones correspondientes al área, con excepción de las actividades sanitarias. A los fines del registro y administración de las existencias del Instituto, se deberán realizar los procedimientos administrativos acorde a las directivas establecidas por el Comando de Apoyo Logístico del Ejército, así como los trámites con los diferentes Servicios del Ejército, excepto el Servicio Sanitario.

3.12. Jefe del Departamento de Apoyos y Servicios.

3.12.1. Será ejercido por un Mayor o Capitán del Cuerpo Comando respectivamente, cuyos deberes estarán enmarcados entre los establecidos en leyes, reglamentaciones y disposiciones del Mando, además de las especificaciones dispuestas en este documento.

3.12.2. Para el desarrollo de estas actividades contará con la asistencia de Oficiales especialistas, con idoneidad que los capacite para gestionar las áreas específicas que integran esta dependencia.

3.12.3. Relación de dependencia.

3.12.3.1. El Jefe del Departamento de Apoyos y Servicios dependerá directamente del Sub Director del Instituto.

3.12.4. Funciones.

3.12.4.1. Será responsable de la supervisión de todas las existencias de material y equipo del Instituto, siendo responsable de aquellas pertenecientes a las reparticiones directamente a su cargo, actuando por delegación y órdenes de la Dirección.

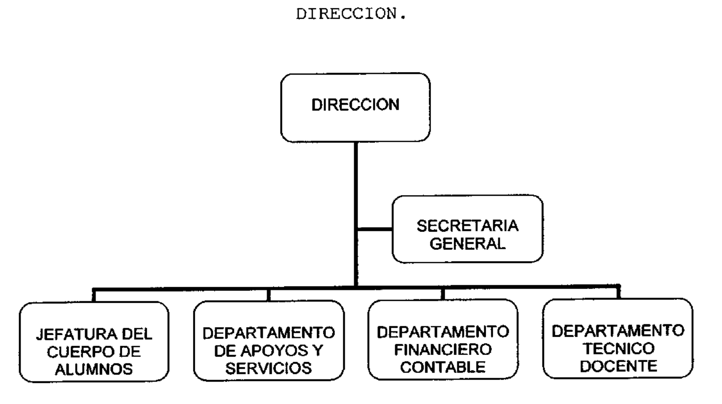
3.12.4.2. Asignará a las diferentes reparticiones el Personal Subalterno necesario para su funcionamiento de acuerdo a las directivas que reciba de la Dirección.

3.12.4.3. Supervisará los trámites con los Servicios de Ejército para asegurar abastecimientos necesarios para el funcionamiento del Instituto.

3.12.4.4. Volcará los esfuerzos y los medios humanos y materiales a su cargo en beneficio directo y prioritario del Cuerpo de Alumnos del Instituto, el Gobierno, Administración e Instrucción del Personal Subalterno a su cargo, así como el equipo y armamento que se le asigne.

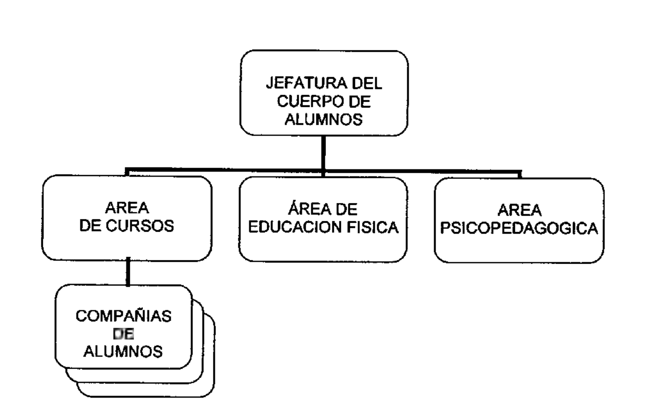
ANEXO Nº 1.

DIRECCION.



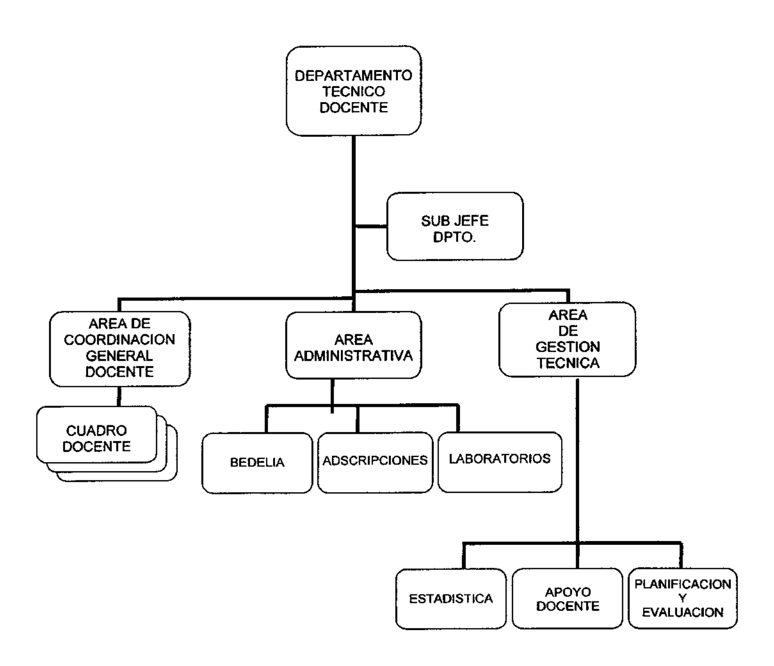
ANEXO Nº 2.

JEFATURA DEL CUERPO DE ALUMNOS.



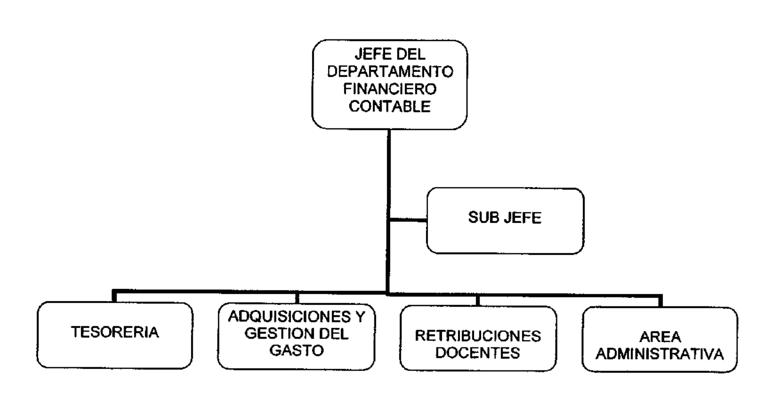
ANEXO Nº 3.

DEPARTAMENTO TECNICO DOCENTE.



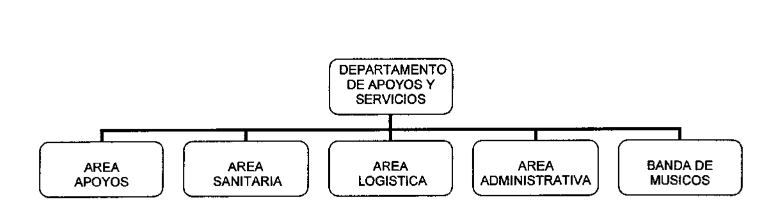
ANEXO Nº 4.

DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE.



ANEXO Nº 5.

DEPARTAMENTO DE APOYOS Y SERVICIOS.



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

7

Decreto 602/009

Apruébase la Reestructura Organizativa de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland.
(30*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 23 de Diciembre de 2009

VISTO: La aprobación por parte de la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Pórtland de la Reestructura Organizativa por Resoluciones de Directorio Nos. 834, 835 y 836/9/2008; todas las que fueron dictadas en la Sesión de fecha 25 de setiembre de 2008.

RESULTANDO: I) Que en la misma se aprobaron las componentes del Proyecto de Reestructura Organizativa de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland, con el "Manual detallado de la organización", el "Modelo de Carreras Horizontales" y la "Dotación, Escala Salarial y Nivel de la Escala Salarial".

II) Que en cumplimiento de la normativa vigente, se cursaron los antecedentes a la aprobación de la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

III) Que en consulta con la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland ha instrumentado acciones previas tendientes a facilitar la implantación posterior.

IV) que posteriormente en la intervención de las citadas oficinas se emitió un pronunciamiento favorable aprobando la Reestructura Organizativa;

CONSIDERANDO: I) Que la reestructura y consecuente asignación de funciones representa:

i) Desde la componente "Manual detallado de la organización" una solución organizativa idónea para habilitar la implementación de la estrategia corporativa.

ii) Desde la componente "Modelo de Carreras Horizontales" una herramienta que busca motivar el desarrollo de habilidades y la adquisición de conocimientos que redunden en una mayor capacidad de gestión y autonomía responsable en el alcance de la función.

iii) Desde la componente "Dotación, Escala Salarial y Nivel de la Escala Salarial", una forma más adecuada de dimensionar a la organización, a la estrategia que se ha definido.

II) Que todas las componentes fueron diseñadas en el marco del Proyecto de Planificación Estratégica desarrollado internamente y con instancias paritarias con la agrupación sindical.

ATENTO: a lo establecido en la Ley No. 8.764 de 15 de octubre de 1931 y a los Artículos 32 y 33 del Decreto No. 512/008 de 21 de octubre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase la Reestructura Organizativa de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland.

Artículo 2º.- Apruébase la implementación previa de la reestructura Organizativa realizada por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland hasta la fecha, así como la respectiva afectación de recursos.

Artículo 3º.- Comuníquese, vuelva a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; RAUL SENDIC.

---o---

8

Decreto 605/009

Apruébase el presupuesto correspondiente a la Administración del Mercado Eléctrico (ADME) para el ejercicio 2010.
(33*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Diciembre de 2009

VISTO: el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2010 presentado por la Administración del Mercado Eléctrico (ADME) para su aprobación;

RESULTANDO: I) que por el artículo 4º de la ley 16.832, de fecha 17 de junio de 1997, se crea la Administración del Mercado Eléctrico, como persona pública no estatal con el cometido de administrar el Mercado Mayorista de Energía Eléctrica;

II) que el artículo 10º de la mencionada ley prevé que el Poder Ejecutivo deberá aprobar el presupuesto de ADME previo informe de la Oficina de Planeamiento y fijar el monto de la Tasa de Despacho Nacional de Cargas que financiará el presupuesto aprobado;

III) que por Decreto 395/007 se sanciona el procedimiento de cálculo para la fijación del monto de la Tasa del Despacho Nacional de Cargas;

CONSIDERANDO: que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa con respecto al Proyecto de presupuesto de la ADME, que sus egresos no podrán exceder del monto de $ 55.487,219 para la totalidad del año 2010 y considera que el monto de la Tasa del Despacho Nacional de Cargas debe fijarse en $ 2.991 por MWh (dos pesos uruguayos con novecientos noventa y un milésimos por MWh), estimándose la previsión de demanda en 9,276,000 MWh para dicho año;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase el presupuesto correspondiente a la Administración del Mercado Eléctrico (ADME) para el ejercicio 2010 conforme al siguiente resumen desglosado en anexo adjunto que forma parte del presente decreto:

Resumen Presupuesto 2010	**$**
Retribuciones	11,875,322
Gastos de Funcionamiento	6,193,846
Gastos de Funcionamiento-Contrato	36,344,052
Inversiones	1,074,000
Totales	**55,487,219**

Artículo 2º.- Fíjase el monto de la Tasa del Despacho Nacional de Cargas en $ 2.991/MWh (dos pesos uruguayos con novecientos noventa y un milésimos por MWh) de acuerdo a lo previsto en el Considerando del presente decreto, a regir a partir del 1º de enero de 2010.

Artículo 3º.- Notifíquese, comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; RAUL SENDIC; ALVARO GARCIA.

---o---

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9

Decreto 603/009

Fíjase el valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones a partir del 1º de enero de 2010.
(31*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Diciembre de 2009

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 2º de la ley Nº 17.856, de 20 de diciembre de 2004.

RESULTANDO: Que es preciso proceder a la fijación del valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones creada por la citada norma.

CONSIDERANDO: I) Que el valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones a diciembre de 2009 es de $ 1.944 (pesos uruguayos mil novecientos cuarenta y cuatro).

II) Que dicho valor fue fijado por Decreto Nº 41/009 de 19 de enero de 2009.

III) Que de conformidad con los criterios establecidos por el artículo 3° de la ley Nº 17.856, de 20 de diciembre de 2004, corresponde incrementarlo en un 6% (seis por ciento).

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4) del artículo 168 de la Constitución de la República y por el artículo 3º de la Ley Nº 17.856, de 20 de diciembre de 2004,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Fíjase el valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones a partir del 1º de enero de 2010 en $ 2.061 (pesos uruguayos mil dos mil sesenta y uno).

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JULIO BARAIBAR; ALVARO GARCIA.

---o---

10

Decreto 604/009

Reglaméntase la Ley 18.607.
(32*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Montevideo, 29 de Diciembre de 2009

VISTO: La ley Nº 18.607 de 2 de octubre 2009, referente a regularización de adeudos tributarios de instituciones deportivas con el Banco de Previsión Social.

CONSIDERANDO: Que resulta pertinente reglamentar la referida ley.

ATENTO: A lo expuesto y a lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 168 de la Constitución de la República

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- (Alcance). El régimen de facilidades previsto por la ley que se reglamenta comprende los adeudos tributarios mantenidos por las instituciones deportivas profesionales con el Banco de Previsión Social hasta el 30 de setiembre de 2009.

En iguales condiciones, el Banco de Previsión Social, contando con opinión previa del Ministerio de Turismo y Deporte, podrá extender el régimen a instituciones deportivas no profesionales, de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo único de la ley que se reglamenta. A tales efectos, el Ministerio de Turismo y Deporte se expedirá dentro del término de cinco días hábiles siguientes al requerimiento que a los precedentes efectos reciba del Banco de Previsión Social, reputándose verificado el consentimiento si no se hubiere pronunciado al cabo de dicho plazo.

Artículo 2º.- (Régimen de cuotas). Las cuotas a establecerse en los convenios serán mensuales, consecutivas y, en el caso de los conceptos indicados en el artículo 1º de la ley Nº 17.963 de 19 de mayo de 2006, podrán alcanzar un número máximo de 120 (ciento veinte). En caso de que el valor de la cuota superare el 20% (veinte por ciento) de las obligaciones corrientes del último mes con actividad gravada anterior a la suscripción de las facilidades, podrá solicitarse la extensión del plazo a efectos de que la cuota se ajuste al límite indicado.

Los vencimientos de las cuotas de estos convenios se producirán en las mismas fechas que las correspondientes a las obligaciones corrientes.

Artículo 3º.- (Adeudos incluidos). Sólo se admitirá la celebración de convenios cuando ello signifique la regularización total de los adeudos del contribuyente correspondientes al período considerado por la ley que se reglamenta.

Artículo 4º.- (Convenios vigentes suscritos al amparo de otras leyes). Los contribuyentes podrán solicitar la reliquidación de los convenios de facilidades vigentes, suscritos al amparo de otras leyes, a efectos de la inclusión de los saldos en las facilidades que se reglamentan.

A tales fines, y salvo lo previsto en el inciso segundo del artículo único de la ley que se reglamenta, el número de cuotas que se otorgue no podrá superar el saldo que resulte de restar, al máximo de cuotas que autoriza dicha ley, la cantidad de cuotas canceladas por el convenio anterior.

Artículo 5º.- (Multa del artículo 10 de la ley Nº 16.244). Podrá incluirse en los regímenes de facilidades que se reglamentan, la multa aplicada de conformidad con el artículo 10 de la ley Nº 16.244, de 30 de marzo de 1992.

Artículo 6º.- (Rentabilidad máxima del mercado de AFAP). La rentabilidad máxima del mercado de Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional a que refieren los artículos 1º y 2º de la ley Nº 17.963 de 19 de mayo de 2006, consiste en la máxima rentabilidad bruta real mensual en unidades reajustables, que se haya obtenido en el sistema de Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional, conforme a las determinaciones que mes a mes efectúa el Banco Central del Uruguay.

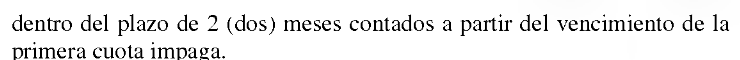
Artículo 7º.- (Adeudos anteriores al 1º de abril de 1996). A los efectos de determinar el monto a financiar en los casos de adeudos que correspondan a períodos anteriores al 1º de abril de 1996, se tomará el monto de la deuda original en U.R. (unidades reajustables) al momento en que se generó la obligación, adicionándole un interés calculado de la siguiente manera:

A) desde la fecha de la obligación original hasta el 31 de marzo de 1996: la misma tasa efectiva anual que el Banco Central del Uruguay haya fijado para los Bonos Previsionales en ese período;

B) desde el 1º de abril de 1996 hasta la fecha del convenio: la tasa a que refiere el apartado B del artículo 1º de la ley Nº 17.963 de 19 de mayo de 2006.

Artículo 8º.- (Suspensión de acciones penales). De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7º de la ley Nº 17.963, la suscripción de convenio de pago y el cumplimiento de las cuotas acordadas, determinará la suspensión de las acciones y procedimientos penales por la tipificación del delito de apropiación indebida (artículo 11 de la ley Nº 6.962 de 6 de octubre de 1919, artículo 23 de la ley Nº 11.035 de 14 de enero de 1948 y artículo 27 de la ley Nº 11.496 de 27 de setiembre de 1950).

Artículo 9º.- (Caducidad). Los convenios suscritos al amparo de los regímenes de facilidades que se reglamentan, caducarán por la falta de pago



dentro del plazo de 2 (dos) meses contados a partir del vencimiento de la primera cuota impaga.

La caducidad de uno de los convenios importará la caída total de las facilidades otorgadas.

Acaecida la caducidad, quedará sin efecto la suspensión de las acciones y procedimientos penales a que refiere el artículo anterior, debiendo la Administración retomar la instancia penal correspondiente.

Artículo 10.- (Garantías). La Administración podrá exigir la constitución de garantías reales o personales suficientes, como condición previa a la suscripción de convenio, en aquellos casos en que, a juicio de la misma, exista riesgo para la percepción del crédito.

Se reputará existente dicho riesgo cuando, en el convenio que se suscriba, se incluyan adeudos que formaban parte de convenios anteriores caducados por incumplimiento.

Artículo 11.- (Diferencias entre el monto convenido y determinación de adeudos posteriores). La Administración podrá dejar sin efecto las facilidades otorgadas cuando lo declarado por el sujeto pasivo difiera en más de un 25% (veinticinco por ciento) respecto de lo determinado por aquélla. El referido porcentaje se aplicará a tributos, excluidos las multas y recargos.

Facúltase al Banco de Previsión Social a disminuir el referido porcentaje a partir del año siguiente a la vigencia de la ley que se reglamenta.

Artículo 12.- El Banco de Previsión Social implementará la aplicación del régimen de facilidades que se reglamenta.

Artículo 13.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JULIO BARAIBAR; ANDRES MASOLLER; HECTOR LESCANO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

11

Decreto 599/009

Modifícase el Decreto 129/005.
(27*R)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 28 de Diciembre de 2009

VISTO: el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 129/2005 de 4 de abril de 2005;

RESULTANDO: I) que, la Comisión Interinstitucional creada en la órbita de la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública, tiene el cometido de asesorar y mantener actualizada la reglamentación referida a los Laboratorios de Análisis Clínicos;

II) que, en ese sentido, se ha dictado el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 173/009 de 20 de abril de 2009, por el que se modificó el Decreto referido en el VISTO, estableciendo la extensión del mismo, mediante el agregado del Anexo 3, incluyendo las siguientes Areas: 1) Biología Molecular, 2) Citología Clínica no Ginecológica, 3) Espermología, 4) Reproducción Humana Asistida de Baja Complejidad y 5) Citogenética, contando para ello con el asesoramiento de Profesionales Universitarios que se desempeñan en dichas Areas;

III) que, al mismo tiempo se procedió a modificar el Literal B del Artículo 13º del citado Decreto, incorporando a los Licenciados en Ciencias Biológicas y Licenciados en Ciencias Biológicas orientación Biología Molecular, y a los Licenciados en Bioquímica, ambos egresados de la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República y registrados en el Ministerio de Salud Pública;

IV) que, la Comisión Interinstitucional referida, ha elaborado un proyecto de ampliación del citado Anexo 3, incluyendo el Area de Toxicología y las especificaciones referidas a técnicas exigidas para configurar el Area, Materiales e Instrumental básico y Recursos Humanos, a efectos de su complementación;

CONSIDERANDO: I) que, se estima pertinente aprobar el citado proyecto, que complementa el Anexo 3, del Decreto mencionado en el VISTO;

II) que, se ha tenido en cuenta lo recomendado por la Comisión Interinstitucional referida, en materia de categorización y requisitos que deben cumplir los Laboratorios de Análisis Clínicos;

III) que, el proyecto elevado por el Departamento de Habilitaciones de Servicios de Salud, cuenta con informe favorable del Departamento de Evaluación de la Conformidad y de la División Habilitación Sanitaria;

IV) que, la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud de Pública y su Asesoría Letrada, otorgan su aval respectivo a la presente modificación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por la Ley Nº 9.202 - Orgánica de Salud Pública - de 12 de enero de 1934 y lo dispuesto por Decretos del Poder Ejecutivo Nº 416/2002 de 29 de octubre de 2002, Nº 129/2005 de 4 de abril de 2005 y Nº 173/009 de 20 de abril de 2009;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifícase el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 129/2005 de 4 de abril de 2005, agregando al Anexo 3, el texto referido al Area de Toxicología que figura como Anexo del presente Decreto, que se adjunta y forma parte integrante del mismo.

Artículo 2º.- Modifícase el Literal A del Artículo 13º, del citado Decreto Nº 129/005, que refiere al Personal Técnico Superior, incorporando en un Numeral VIII: "Los Químicos Farmacéuticos, con títulos expedidos por la Facultad de Química y registrados en el Ministerio de Salud Pública, para el Area de Toxicología.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA JULIA MUÑOZ.

ANEXO

AREA TOXICOLOGIA

1. TECNICAS EXIGIDAS PARA CONFIGURAR EL AREA.

Acido Valproico, Amicacina, Gentamicina, Carbamacepina, Teofilina, Vancomicina, Digoxina, Fenitoina, Fenobarbital, Ciclosporina, Litio, Cocaína y metabolitos, Marihuana y metabolitos, Colinesterasas, Alcoholemia, Metahemoglobina, Carboxihemoglobina.

2. MATERIALES E INSTRUMENTAL BASICO.

Instrumental adecuando para realizar las técnicas para las determinaciones mencionadas en el Item 1.

3. RECURSOS HUMANOS.

Para el Area Toxicología se agrega en el Artículo 13º, Literal A, del Decreto Nº 129/005 (Artículo 2º del presente Decreto), en calidad de Personal Superior, en un Numeral VIII los Químicos Farmacéuticos, con título expedido por la Facultad de Química y registrado en el Ministerio de Salud Pública.

Registro Nacional de Leyes y Decretos

Colección 1970 - 2009

Procurando un beneficio mayor para nuestros usuarios y clientes, IMPO rebaja aún más el precio de su colección del Registro Nacional de Leyes y Decretos, ofreciendo una oportunidad ineludible de completar la historia jurídica del país, con las versiones Rústica o Encuadernada de nuestro compendio de normas nacionales.

*** La presente oferta se exceptúa de los convenios celebrados oportunamente con organizaciones o entidades gremiales.**

RUSTICA

Año 1970 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1970 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1971 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1980 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1981 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1985 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1986 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1986 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1987 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1987 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1988 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1988 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1989 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1989 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1990 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1990 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1991 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1991 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1991 (Addenda)	$ 150,00
Año 1992 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1992 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1993 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1993 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1994 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1994 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1995 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1995 (2do. semestre)	$ 150,00

ENCUADERNADO

Año 1971 (1er. semestre)	$ 200,00
Año 1971 (2do. semestre)	$ 200,00
Año 1972 (1er. semestre)	$ 200,00
Año 1972 (2do. semestre)	$ 200,00
Año 1973 (1er. semestre)	$ 200,00
Año 1973 (2do. semestre) 2 tomos	$ 200,00
Año 1980 (2do. semestre) 2 tomos	$ 200,00
Año 1981 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1981 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1982 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1982 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1983 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1983 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1984 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1984 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1985 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1985 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1986 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1986 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1987 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1987 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1988 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1988 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1989 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1989 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1990 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1990 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1991 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1991 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1991 (Addenda)	$ 300,00
Año 1992 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1992 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1993 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1993 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1994 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1994 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1995 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1995 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1996 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1996 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1997 (1er. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1997 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1998 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1998 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1999 (1er. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1999 (2do.semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 2000 (1er.semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 2000 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 2001 (1er. semestre) 2 tomos	$ 490,00
Año 2001 (2do. semestre) 2 tomos	$ 515,00
Año 2002 (1er. semestre)	$ 515,00
Año 2002 (2do. semestre) 2 tomos	$ 650,00
Año 2003 (1er. semestre)	$ 575,00
Año 2003 (2do. semestre) 2 tomos	$ 625,00
Año 2004 (1er. semestre)	$ 850,00
Año 2004 (2do. semestre) 2 tomos	$ 850,00
Año 2005 (1er. semestre)	$ 750,00
Año 2005 (2do. semestre)	$ 790,00
Año 2006 (1er. semestre)	$ 730,00
Año 2006 (2do. semestre) 2 tomos	$ 890,00
Año 2007 (1er. semestre)	$ 750,00
Año 2007 (2do. semestre)	$ 950,00
Año 2008 (1er. semestre)	$ 800,00
Año 2008 (2do. semestre)	$ 1150,00
Año 2009 (1er. semestre) 2 tomos	$ 900,00

VERSION EN CD ________ $ 150,00



AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

MARIA CARMEN VILLALBA ROSAS DE SIERRA o MARIA CARMEN VILLALBA ROSA o MARIA CARMEN VILLALBA (FICHA 176-973/2009).
Auxiliado de pobreza.
Habilitado por Feria Judicial.
Pando, 10 de diciembre de 2009.
Dra. Mariela Moraglio, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 34327 Dic 31- Ene 15

CONVOCATORIAS

ASOCIACION FONDO DE PREVISION DE EMPLEADOS DE BANCO COMERCIAL CONVOCATORIA A ELECCIONES

RENOVACION PARCIAL DE AUTORIDADES
Dos cargos, titulares y suplentes de la Comisión Directiva.
Tres cargos, titulares y suplentes de la Comisión Fiscal.
La Comisión Electoral en uso de las facultades acordadas en el Art. 28 Inc. F de los estatutos, convoca a los asociados de la categoría Activos a las Elecciones para proveer los cargos arriba citados.
Dicho acto eleccionario se realizará el día 5 de febrero de 2010, en el horario de 13 a 18 hs., en el local sito en la calle Misiones 1352.
COMISION ELECTORAL
Montevideo, 5 de enero de 2010.
03) $ 2499 5/p 372 Ene 12- Ene 18

Tacuarembó, 04 de Enero de 2010.-
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 23 y 24 del Estatuto, a los socios de la Cooperativa Médica de Tacuarembó (CO.M.TA.) para la Asamblea a realizarse el día Miércoles 03 de Febrero del corriente año a la hora 20 en el local de la Cooperativa, 18 de Julio Nro. 309, con el objeto de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.-
2) Consideración de la Memoria y el Balance Ejercicio 2008/2009.-
3) Proyecto de distribución de Excedentes de Percepción 2008/2009 y en su caso los otros puntos establecidos en el apartado a) del Artículo 22 del Estatuto.-
4) Informe de Comisión Fiscal.-
5) Presupuesto Ejercicio 2009/2010.-
6) Elección de miembros del Consejo Directivo, Comisión Fiscal, Comisión Electoral; fijación del horario de elecciones y escrutinio y proclamación de autoridades electas.-
7) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Asamblea.-
Por tratarse de Primera Convocatoria, se hace saber que la Asamblea necesita, para sesionar válidamente, la concurrencia de la mitad más uno de los socios.-
Las listas de candidatos se recibirán en el Consejo Directivo hasta el día Miércoles 20 de Enero de 2010 (inclusive) hasta la hora 16, en el domicilio de la Cooperativa, debiendo darse cumplimiento previamente a las disposiciones vigentes.-
Por Consejo Directivo de CO.M.TA.-
Dr. Alfredo De Mattos.-
Presidente
Dr. Juan Pirez.-
Secretario.-
03) $ 3249 3/p 458 Ene 13- Ene 15

CONVOCATORIA

"Conforme lo dispuesto por el Art. 344 Inciso 5º de la Ley N 16.060. se convoca a los señores accionistas de Compañía de Archivos y Servicios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de febrero 2010 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, en la ciudad de Montevideo. en la sede social ubicada en Nicaragua 1110, a los efectos de considerar el siguiente orden del día: 1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea 2. Consideración de los balances anuales, Memoria del Directorio y proyecto de distribución de utilidades desde el año 2001 al 2008. 3. Designación de Directorio. 4. Designación de dos accionistas para la firma del acta. Asimismo se convoca a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 11 de febrero a las 16.30 horas en primera convocatoria y a las 17.30 en segunda convocatoria, en Nicaragua 1110, Montevideo, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1. Rendición de cuentas del Directorio respecto de la gestión social desarrollada durante el periodo del 12 de abril de 2005 al presente. 2. Consideración y evaluación de la gestión comercial realizada hasta el presente. 3. Consideración de las políticas de crecimiento de la sociedad y proyecciones. 4. Consideración y evaluación de las relaciones contractuales relevantes. 5. Endeudamiento de la sociedad. 6. Designación de los accionistas para la firma del acta. Director Álvaro Acuña".
03) $ 2999 3/p 498 Ene 14- Ene 18

DIRECCION DE NECROPOLIS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
UNIDAD GESTION NECROPOLIS
ASESORIA DE LA UNIDAD

Por disposición del Art. 22 Lit. c) de la Ordenanza de Necrópolis N° 2763/80, se hace saber que: Mary Isabel CALVO BRITOS, solicita título de PARCELA URNA PEDESTAL N° 13 Grupo T Sector E del Cementerio de la ciudad de Santa Lucía por regularización del mismo.-
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante Dpto. Necrópolis Junta Local Santa Lucía estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación.
EXPTE. 2007-81-1242-00055.
Dra. CRISTINA AMORIN, ASESORA JURIDICA, UNIDAD DE NECROPOLIS.
04) $ 2499 5/p 404 Ene 13- Ene 19

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus

respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ADRIANA URIBE y JORGE QUIJANO (FICHA 370-800/2009).
Auxiliado de pobreza.
Habilitado por Feria Judicial.
San José, 24 de diciembre de 2009.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
05) (Sin Costo) 10/p 200 Ene 05- Ene 19

INCAPACIDADES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2° Turno en autos caratulados "PEREZ FERNANDEZ, JUANA TERESA-INCAPACIDAD, Ficha 2-61821/2008" se hace saber que por auto N° 5789/2009 de fecha 4/11/2009 se designó administrador provisorio de los bienes de la Sra. JUANA TERESA PEREZ FERNANDEZ a la Dra. CARLA SCANNIELLO sometiéndola a un régimen de asistencia exclusivamente limitado a la materia patrimonial.
Se deja constancia que por auto N° 6742/2009 de fecha 15/12/2009 se habilito la Feria Judicial Mayor a todos los efectos.- Montevideo, 23 de Diciembre de 2009. Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
10) $ 1785 10/p 34333 Dic 31- Ene 15

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 14 de 2010
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 7

RICHARD ALEXIS VACCARO, 48 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Ambrosio Velazco 1437 y MARIA LAURA BERDIAS, 32 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Ambrosio Velazco 1437.
14) $ 253 3/p 485 Ene 14- Ene 18

Montevideo, enero 13 de 2010
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 5

MIKHAIL TRIFONOV, 52 años, soltero, analista programador, ruso, domiciliado en Cap. Videla 3170 Block A y ANDREA NATALI PEREZ, 29 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en La Paz 1617.
14) $ 253 3/p 400 Ene 13- Ene 15

OFICINA No. 7

ANDRES MARIO PIETROPINTO, 31 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Mario Cassinoni 1682 ap. 906 y CECILIA URRESTARAZU, 31 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Mario Cassinoni 1682 ap. 906.
14) $ 253 3/p 401 Ene 13- Ene 15

REMATES

ENTES AUTONOMOS

BHU - BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL
SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 29/01/2010 - HORA: 15:00
BASE: 1.852,24 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 805.078 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Elbio ARAUJO (MAT. 1874 - R.U.T. 210338700013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 003, empadronada con el Nº. 406.027/003, con una superficie de 64 m 47 dm, sita en la 10ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Córcega 2163 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los Art. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 059 Serie 536 Nº 00108 y Clase 059 Serie 537 Nº 00010 a nombre de ÁNGEL GERÓNIMO PONTÓN ARTIGAS, JULIA VAHID AZAST y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26.08.09 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 47.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los caso, los mejores postores,, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º)

El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2010 es de $ 434,65. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.129,25 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo la diferencia, también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en Departamento Jurídico Contencioso. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 4/01/2010.
20) (Cta. Cte.) 5/p 484 Ene 14- Ene 20

VENTA DE COMERCIOS

Ley 2904. Miretur S.A prometió vender a Roxmari Díaz Ibarra restaurante "Hacienda Las Palomas" en Bacacay 1323, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 137 Ene 04- Feb 01

Ley 26/9/1904.-
"GRASSO SRL" prometió vender a favor de: "COBOE S.A" "Farmacia ABRIL sita en Ramón Anador No. 3401.- Montevideo Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 257 Ene 07- Feb 03

Ley 1904. AMANDA BONILLA, LUIS VILLAGRASA, ALEJANDRO RUSSI, prometieron vender a CARLOS CASTELLÓ, residencia para adultos «ADONAI II» sita en Avda. Luis Alberto de Herrera 3886. Acreedores allí.
25) $ 2698 20/p 273 Ene 07- Feb 03

Ley 26/9/1904.-
"LASILDAS SRL" prometió vender a favor de: "COBOE S.A.:" "Farmacia VENEZUELA" sita en 20 de Setiembre No. 1525. Montevideo Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 34168 Dic 28- Ene 26

LEY 2904.

Promitente enajenante: Talsur S.A.
Promitente adquirente: Cantelmar S.A.
Objeto: "PALLADIUM HOTEL"
Giro: Hotelería.
Ubicación: Tomás de Tezanos 1146. Montevideo.
Acreedores: presentarse en Montevideo, calle 25 de mayo 541 apto 502 de 15 a 18 horas.
25) $ 2698 20/p 34334 Dic 30- Ene 28

VARIOS

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DEL INTERIOR
POLICIA NACIONAL

DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL

DEPARTAMENTO DE LOGISTICA Y APROVISIONAMIENTO

Se notifica por este único medio a la Sra. Carla JABILLOL, de la Resolución de esta Dirección Nacional Nº 504/09, mediante la cual se rescinde, el contrato de arrendamiento de Servicio celebrado con la institución, con fecha 04/08/2009.
27) (Cta. Cte.) 3/p 453 Ene 13- Ene 15

ENTES AUTONOMOS
A.N.E.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA

DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL NO DOCENTE
NOTIFICACIÓN

El Departamento de Personal No Docente de la División Recursos Humanos del Consejo de Educación Inicial y Primaria, notifica en Diario Oficial a la Sra. Carmen Pilar Fernández, de la Resolución del CODICEN de fecha 27/8/2009, A.S. Nº 9, Resol. Nº 43, la cual se transcribe a continuación:
EL ACUERDO DE SECRETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA A.N.E.P. RESUELVEN:
"Conceder prórroga de licencia especial, sin goce de sueldo a la Sra. Carmen Pilar FERNÁNDEZ NOVELLI, funcionaria del Programa 01 quien se desempeña en la División Planeamiento Administrativo del Consejo de Educación Inicial y Primaria, por el período comprendido entre el 1º de diciembre de 2008 y el 1º de junio de 2009".
27) (Cta. Cte.) 3/p 469 Ene 14- Ene 18

B.P.S. - BANCO DE PREVISION SOCIAL



Se cita a los sucesores de las personas que se dirá, para que concurran al local de calle Leandro Gómez Nº 963, 1er. Piso - Paysandú, en el horario de 09:15 a 16:00 hs. a fin de notificarse de la Vista de Determinaciones Tributarias, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el Art. 51 del Código Tributario.
REGISTRO, EMPRESA, MOTIVO;
5121137, LERIDA CHAPPE CARLEO, Avalúo Nº: 454487.
UNIDAD DESCENTRALIZADA DE ATENCIÓN INTEGRAL PAYSANDÚ.
27) (Cta. Cte.) 3/p 491 Ene 14- Ene 18

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD	REFERENCIA
CLAUDIO DUARTE	3.433.621-7	7300-030963-0

PRESENTARSE EN LA UNIDAD GESTIÓN COMERCIAL, YARO 862 ENTRE LAURO MULLER Y LUIS PIERA, DE LUNES A VIERNES, DE 10:00 A 17:00 HS. POR ASUNTOS DE SU INTERÉS
CARLOS CABRERA, COORDINADOR GENERAL; UNIDAD GESTION COMERCIAL.
27) (Cta. Cte.) 3/p 416 Ene 13- Ene 15

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 16º Turno en autos caratulados: "COOPERATIVA DE VIVIENDAS HUELLA C/ GARCIA AROCENA, MATILDE CAROLINA. ESCRITURACION JUDICIAL" Ficha 128-41/2009 se cita, llama y emplaza a Matilde Carolina García Arocena y/o a sus sucesores universales o singulares emplazándoseles por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos habilitándose la Feria a esos efectos. Montevideo, 4 de enero de 2010.- Ana María Rodríguez Bello, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 4166 10/p 335 Ene 11- Ene 22

EDICTO: Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 16º Turno en autos caratulados: "COOPERATIVA DE VIVIENDAS HUELLA C/ GARCIA AROCENA, MATILDE CAROLINA. ESCRITURACION JUDICIAL" Ficha 2-21827/2009 se cita, llama y emplaza a Matilde Carolina García Arocena y/o a sus sucesores universales o singulares emplazándoseles por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos habitándose la Feria a esos efectos. Montevideo, 4 de enero de 2010.- Ana María Rodríguez Bello, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 4166 10/p 336 Ene 11- Ene 22

VARIOS

CONSTITUCION DE BIEN DE FAMILIA

Inmueble de Maldonado

Escritura: 01/12/2009.
Escribana autorizante: Trycia Luciana Abreu Vega.
Padrón: 1.297, 3ª Sección Judicial de Maldonado.
Localidad catastral: Pan de Azúcar.
Constituyentes: Ana Beatriz Morales y Asdrúbal González Cuadrado.
Beneficiarios: Mariana Estefani González Morales y Damián Valentín González Morales.
Tasación BHU: 1.642 UR ($ 690.000).
Plano del Agrimensor Abraham Dracham de febrero de 1956, inscripto el 3/7/1957 en Oficina Deptal. de Catastro de Maldonado con el Nº 1260.
27) (Sin Costo) 10/p 152 Ene 04- Ene 18

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y BALANCES

MICROCOSMOS S.A.

Derecho de preferencia.

Directorio convoca a accionistas a ejercer derecho de preferencia en integración de capital. AGE 30/12/2009.
Dirección: Cuareim 2052 de 10 a 18 hs.
Arts. 326 y 328 Ley 16060.
28) $ 2946 3/p 467 Ene 14- Ene 18

DOLSUR S.A.
Derecho de preferencia.

Directorio convoca a accionistas a ejercer derecho de preferencia en integración de capital. AGE 30/12/2009
Dirección: Cuareim 2052 de 10 a 18 hs.
Arts. 326 y 328 Ley 16060.
28) $ 2946 3/p 468 Ene 14- Ene 18

REFORMAS

MABEDIR S.A.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 30 de Noviembre de 2009, resolvió rescatar acciones por $ 17.219.479,68 y reducir el capital autorizado a $ 1.000.000. Se convoca a acreedores en Cerrito 420/514, Montevideo. Plazo 30 días desde la última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.
28) $ 14729 10/p 258 Ene 07- Ene 20

DANALINA S.A.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 31 de octubre de 2009, resolvió rescatar acciones por $ 433.828.458,99 y reducir el capital autorizado a $ 1.000.000. Se convoca a acreedores en Dr. Luis A. de Herrera 1248/1604, Montevideo. Plazo 30 días desde la última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.
28) $ 14729 10/p 450 Ene 13- Ene 26

VINET S.A.
Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 1 de julio de 2009, resolvió reducir el capital integrado.
Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en Colonia 810, oficina 403, en el horario de 10.00 a 16.00.
El Directorio.
28) $ 14729 10/p 493 Ene 14- Ene 27

IMPRESORA URUGUAYA COLOMBINO SOCIEDAD ANONIMA (IUCSA)
Reducción Capital
Artículo 294, ley 16.060

Asamblea extraordinaria accionistas, del 4/12/2009, resolvió la reducción voluntaria del capital integrado.
Acreedores: plazo para oposición, 30 días, a contar última publicación.
Documentación: Joaquin Requena 1880, Montevideo.
28) $ 9820 10/p 34316 Dic 31- Ene 15

AVISOS DEL DIA

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CENTRAL (CACCE)

El Directorio de Cooperativa de Ahorro y Crédito Central (CACCE) convoca a Asamblea Ordinaria Anual de Socios para el día 26 de Enero de 2010 a la hora 12:00 en el local social ubicado en la calle Sarandí 637 oficina 601 (Montevideo), a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:
a) Consideración de los Estados Contables del ejercicio finalizado el 31/07/09 (Balance, Resultados, Anexos y Notas), Memoria Anual con distribución del excedente e Informe de la Comisión Fiscal.
b) Consideración de la gestión del Directorio.
c) Propuesta sobre las cuotas de integración del capital.
d) Elección de Autoridades: Consejo Directivo, Comisión Fiscal y Comisión Electoral.
Es la 1ª. Convocatoria. Se sesionará con los socios habilitados presentes.
Se deja constancia que la elección de Autoridades mencionada en el punto d) anterior será efectuada dentro del horario de 10:00 a 18:00 hs. de ese mismo día y en el mismo local.
03) $ 3332 5/p 509 Ene 15- Ene 21

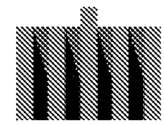
DIRECCION DE NECROPOLIS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
UNIDAD GESTION NECROPOLIS
ASESORIA DE LA UNIDAD

Por disposición del Art. 22 Lit. c) de la Ordenanza de Necrópolis Nº 2763/80, se hace saber que: María Luisa CURBELO GARBARINO; Julio César, Luis Alberto, María del Carmen, Miguel Angel, Jesús María y Ana María CAPOTTE CURBELO, solicitan título del NICHO Nº 88 Sector F del Cementerio de la ciudad de Las Piedras por regularización del mismo.-
En consecuencia se cita a todos los interesados que pueden acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante Necrópolis de Junta Local Las Piedras estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación.-
Expte. 2009-81-1213-01043.
Dra CRISTINA AMORIN, ASESORA JURIDICA, UNIDAD DE NECROPOLIS.
04) $ 2499 5/p 566 Ene 15- Ene 21

EMPLAZAMIENTOS

ENTES AUTONOMOS
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR)
FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS



"DR. MANUEL QUINTELA"
Montevideo - Uruguay

Montevideo, 13 de Enero de 2010
Se EMPLAZA por este medio a la Sra. Cecilia Selva MERA ABGABARDO, C.I. 1.818.423-0, para la toma de posesión de un cargo de TÉCNICO INSTRUMENTISTA, en un plazo no mayor de 3 días, a partir de la fecha de la presente publicación.
08) (Cta. Cte.) 3/p 565 Ene 15- Ene 19

EXPROPIACIONES

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

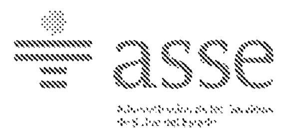
Se hace saber a quienes interese, que por Resoluciones del Poder Ejecutivo Nº 1.106 de fecha 26 de enero de 2009, han sido designadas para ser expropiadas por causa de utilidad pública, decretando su urgente ocupación, varias fracciones de terreno, ubicadas en la Sección Catastral: Pando del Departamento de Canelones necesarias para las obras de la Ruta Nº 8 - By Pass Ciudad de Pando.
Padrón Nro.: 5.154 (p).
Los antecedentes se hallan de manifiesto por el término legal en la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en la calle Rincón Nº 575 3er. Piso - Tel. 915.79.33-916.75.22 internos 20.301 - 20.315 y 20.316.
Miguel Eleni
Departamento Gestión Expropiatoria
Edictos.
09) (Cta. Cte.) 1/p 557 Ene 15- Ene 15

LICITACIONES

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (DGI)

Montevideo, 13 de enero de 2010.
Sres.
Presente
REF: LICITACION PUBLICA Nº 11/2009
CIRCULAR Nº 1
La Administración ha dispuesto lo siguiente:
A) Prorrogar la apertura de la licitación hasta el día 25 de enero de 2010.
B) La consultas de posibles oferentes se comunica que las mismas están colgadas en la página web de compras estatales.
Encargada del Departamento Contrataciones y Suministros, Cra. ADRIANA FRANQUEZ.
12) (Cta. Cte.) 1/p 581 Ene 15- Ene 15

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (A.S.S.E.)



DIRECCION RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
Av. 18 de Julio 1892- 1er. Piso- anexo A.- Tel/ fax. 408.87.80
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y MUDANZAS DE OFICINAS DE A.S.S.E AL EDIFICIO LIBERTAD"

CONTRATO Nº 03/10 - LICITACIÓN PÚBLICA.



APERTURA: 8 DE FEBRERO DE 2010- HORA: 10:30.
PRIMER LLAMADO - PERIODICA- PLAZA
Para la compra de pliegos y presentación de las propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse al Dpto. de Adquisiciones, Av. 18 de Julio 1892, 1er. Piso, anexo A, de 9:15 a 14:30 hs.
Los oferentes deberán estar inscriptos en el S.I.I.F.
Valor del pliego: $ 300 (pesos uruguayos trescientos).
Montevideo, enero de 2010.
12) (Cta. Cte.) 1/p 524 Ene 15- Ene 15

CENTRO HOSPITALARIO PEREIRA ROSSELL

LICITACIÓN PUBLICA - URGENTE Nº 006/2010

OBJETO: PARA CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSERJERIA EN EL CHPR, EN EL MARCO DE UN PROYECTO EDUCATIVO LABORAL.
FECHA DE APERTURA: 22/01/2010 - HORA: 11:00.
RECEPCIÓN DE SOBRES: hasta la hora indicada para la apertura.
LUGAR: Compras
PLIEGOS: Los interesados podrán adquirir los correspondientes Pliegos de Condiciones en la Oficina de Compras del Centro Hospitalario Pereira Rossell, Br. Artigas 1550, primer piso, los días hábiles en el horario de 8:00 a 12:00 tel. 707 42 59.
COSTO: 3 U.R. (UNIDADES REAJUSTABLES).
12) (Cta. Cte.) 1/p 585 Ene 15- Ene 15

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA



DIVISION ADQUISICIONES
Licitación Pública Nº 60/2009

OBJETO: "ADQUISICION DE RELOJES BIOMETRICOS CON INSTALACION PARA LAS DISTINTAS UNIDADES EJECUTORAS DE ESTA SECRETARIA DE ESTADO"
FECHA Y HORA DE APERTURA: 04/03/2010 HORA: 13:00
LUGAR: Sala de Sesiones de Adquisiciones
PLIEGOS: Los Pliegos de Condiciones Particulares podrán ser retirados previo pago $ 1.000 (pesos uruguayos) Constituyente 1476, en el horario de 9.30 a 15.00 horas.
12) (Cta. Cte.) 1/p 507 Ene 15- Ene 15

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

O.S.E. - ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Llamado a Licitación
República Oriental del Uruguay.
Proyecto de Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de OSE.
ETAPA APL2

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° I 10354

EJECUCION DE OBRAS CIVILES PARA LA SUSTITUCIÓN DE TUBERIAS DE AGUA POTABLE EN LA REGION AMBITO GEOGRAFICO CENTRO

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición del 26 de Febrero de 2009.-

2. La Administración de las Obras Sanitarias del Estado-OSE ha solicitado un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento" para financiar parcialmente el costo del Proyecto de Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de OSE - Etapa APL2, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos correspondientes al Contrato denominado "Obras civiles varias para la sustitución de tuberías de agua potable en la Región Ámbito Geográfico Centro".

3. La Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la ejecución de obras de sustitución de tuberías de agua potable en la Región Ámbito Geográfico Centro, por un monto equivalente al resultante de multiplicar las cantidades indicadas en la lista de cantidades por los precios unitarios especificados en la oferta adjudicataria, de acuerdo a la siguiente metraje de comparación:

Descripción de la Obra
* Sustitución de 6.700 metros de redes de agua potable por tuberías de PVC de diámetros nominales de 75 mm a 250 mm, con excavación con zanja a mano y/o a máquina y con excavación sin zanja; * Colocación de llaves y realización de empalmes para sectorización de la red * Sustitución y/o reconexión en PEAD de 500 conexiones cortas y largas asociadas a la sustitución de tuberías.

El plazo para la ejecución de la totalidad de las obras es de 12 meses a partir de la fecha de inicio del contrato.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (ICB) establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, publicadas por el Banco en Mayo de 2004 y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: OSE y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado

6. Los requisitos de calificación incluyen entre otros: (a) tener un volumen financiero (facturación) promedio anual de obras por el período de 5 años de al menos U$S 750.000; (b) demostrar experiencia en los últimos quince años como Contratista en la construcción de por lo menos 8.000 metros de tuberías de agua potable, en obras con metrajes superiores a 1.000 metros, (c) el monto mínimo de activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales deberá ser de: U$S 200.000 (dólares estadounidenses doscientos mil). No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o asociaciones nacionales elegibles.

7. Los licitantes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de previo de USD 100.- Esta suma podrá pagarse sólo al contado. Los proponentes extranjeros podrán adquirir los documentos, realizando además del pago del monto antedicho el correspondiente por concepto de envío, a través de un depósito en la cuenta bancaria que OSE establezca.
El pliego correspondiente, así como información adicional de esta Licitación, estará disponible en la página web de OSE (www.ose.com.uy)

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 15 horas del día 25 de febrero de 2010. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona o en-línea, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 15 horas del día 25 de febrero de 2010.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de la Oferta por el monto de $ 750.000 (pesos uruguayos setecientos cincuenta mil).

10. Las direcciones referidas arriba es son:

Oficina donde obtener información y adquirir los Pliegos:

Administración de las Obras Sanitarias del Estado, Sección Licitaciones.
San Martín 3235.
Teléfono/Fax: 2037405. Montevideo. Uruguay.
www.ose.com.uy.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas:

Administración de las Obras Sanitarias del Estado, Sección Licitaciones.
San Martín 3235.
Teléfono/Fax: 2037405. Montevideo. Uruguay.
www.ose.com.uy.

12) (Cta. Cte.) 1/p 559 Ene 15- Ene 15

CORTE ELECTORAL



LICITACION PÚBLICA Nº 2/10
ASUNTO. 1/189/09
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y SERVICIO DE SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES DE LA RED DEL ORGANIMSO

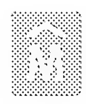
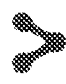
OBJETO DE LLAMADO:
La Corte Eletoral llama a licitación pública para la contratación servicio de mantenimiento del equipamiento informático y servicio de soporte de infraestructura de comunicaciones de la red del Organismo.
APERTURA:
La apertura se realizará el día 22 de febrero de 2010 a las 10 hs. en la Sección Adquisiciones, calle Ituazaingó 1474, 1er. piso- Montevideo.
PROPUESTAS:
Las mismas se recibirán en la sección antes mencionada hasta la hora de la apertura.
PLIEGOS:
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la referida sección, calle Ituzaingó 1474 1er. piso en el horario de 8 a 12.
Montevideo, 12 de enero de 2010.
RENAN RODRIGUEZ, Vicepresidente; LUIS A. DE FREITAS, Secretario Letrado Ad-hoc.
12) (Cta. Cte.) 1/p 508 Ene 15- Ene 15

PARA UNA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES (IM.P.O.) TIENE A SU CARGO, SE RECUERDA QUE LOS AVISOS DE CONVOCATORIAS DEBERÁN PUBLICARSE CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE 10 DÍAS A LA FECHA DE LA ASAMBLEA RESPECTIVA.

LOS AVISOS DE REMATE REQUIEREN LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA SUBASTA.

INTENDENCIAS

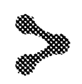
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

MontevideoMovilidad

Acondicionamiento Urbano
Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° PMU 019/2010 PLAN DE MOVILIDAD URBANA
CONSTRUCCIÓN DE UNA TERMINAL DE BUSES EN EL BARRIO COLÓN
Préstamo BID N° 2040/OC-UR
PROGRAMA DE TRANSPORTE URBANO DE MONTEVIDEO

La República Oriental del Uruguay, a través de la Intendencia Municipal de Montevideo (I.M.M.) ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar parcialmente el costo del denominado PROGRAMA DE TRANSPORTE URBANO DE MONTEVIDEO, y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar los pagos bajo el Contrato de Préstamo 2040/ OC-UR (categoría de inversión mejora del transporte público).
Este llamado se realiza de conformidad con el Aviso General de Adquisiciones (AGA) para este proyecto publicado en la edición N° IDB 1266-739/08 de Development Business del 7 de noviembre de 2008, en línea y en el sitio de Internet del Banco Interamericano de Desarrollo.
En ese marco la Intendencia Municipal de Montevideo, a través de la Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana, invita a empresas interesadas a presentar ofertas para la realización de Obras para la "CONSTRUCCION DE UNA TERMINAL DE BUSES EN EL BARRIO COLON", Licitación Pública Internacional PMU019/2010.
El plazo de ejecución de las obras será de 18 (dieciocho) meses. El monto estimado de las obras es de U$S 3.950.000 (dólares americanos tres millones novecientos cincuenta mil).
La licitación se llevará a cabo conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) indicado en las Políticas para la adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (edición actual), y podrán participar en ella todos los oferentes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas, aplicándose para esta licitación los Documentos Estándar de Licitación para la Contratación de Obras Menores (Agosto de 2006), en lo pertinente.
Las consultas que se deseen efectuar deberán ser dirigidas por escrito a la Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana; por lo tanto todos los interesados en participar deben constituir y acreditar por escrito, ante la Unidad Ejecutiva, un domicilio y una dirección de correo electrónico para comunicar posibles modificaciones.
Las ofertas deberán ser entregadas personalmente por representante del oferente a la dirección indicada al final de este anuncio hasta las 13:00 horas del día jueves 04 de marzo 2010 (no se admitirán ofertas electrónicamente).
Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Los oferentes interesados podrán adquirir los Pliegos de Condiciones a partir del 25 de enero de 2010 en la dirección que se indica al final de este anuncio, los mismos tendrán un costo de $ 12.000 (pesos uruguayos doce mil). La apertura de las ofertas se realizará en presencia de los representantes de los Oferentes en la dirección indicada al final de este llamado, a las 13:00 horas del día jueves 04 de marzo de 2010.
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Departamento de Acondicionamiento Urbano
Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana
Avenida 18 de Julio 1360- Piso 7- Sector 18 de Julio
Montevideo, Uruguay
Tel: (00598-2) 1950-2240
Fax: (00598-2) 1950-3124
Correo electrónico: compras.movilidad@imm.gub.uy
Los recaudos correspondientes podrán ser consultados en la página:
http://www.montevideo.gub.uy/institucional/politicas/plan-de-movilidad-urbana/adquisiciones.
12) (Cta. Cte.) 1/p 522 Ene 15- Ene 15

MontevideoMovilidad

Acondicionamiento Urbano
Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° PMU 018/2010
PLAN DE MOVILIDAD URBANA
REPARACIÓN DEL VIADUCTO EN LA AVENIDA AGRACIADA
Préstamo BID N° 2040/OC-UR
PROGRAMA DE TRANSPORTE URBANO DE MONTEVIDEO

La República Oriental del Uruguay, a través de la Intendencia Municipal de Montevideo (I.M.M.) ha recibido un préstamo del Banco

Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar parcialmente el costo del denominado PROGRAMA DE TRANSPORTE URBANO DE MONTEVIDEO, y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar los pagos bajo el Contrato de Préstamo 2040/OC-UR (categoría de inversión mejora del transporte público).
Este llamado se realiza de conformidad con el Aviso General de Adquisiciones (AGA) para este proyecto publicado en la edición N° IDB 1266-739/08 de Development Business del 7 de noviembre de 2008, en línea y en el sitio de Internet del Banco Interamericano de Desarrollo.
En ese marco la Intendencia Municipal de Montevideo, a través de la Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana, invita a empresas interesadas a presentar ofertas para la realización de Obras para la "REPARACION DEL VIADUCTO EN LA AVENIDA AGRACIADA", Licitación Pública Internacional PMU018/2009.
El plazo de ejecución de las obras no podrá superar los 8 (ocho) meses. El monto estimado de las obras es de U$S 2.220.000 (dólares americanos dos millones doscientos veinte mil).
La licitación se llevará a cabo conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) indicado en las Políticas para la adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (edición actual), y podrán participar en ella todos los oferentes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas, aplicándose para esta licitación los Documentos Estándar de Licitación para la Contratación de Obras Menores (Agosto de 2006), en lo pertinente.
Las consultas que se deseen efectuar deberán ser dirigidas por escrito a la Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana; por lo tanto todos los interesados en participar deben constituir y acreditar por escrito, ante la Unidad Ejecutiva, un domicilio y una dirección de correo electrónico para comunicar posibles modificaciones.
Las ofertas deberán ser entregadas personalmente por representante del oferente a la dirección indicada al final de este anuncio hasta las 13:00 horas del día viernes 05 de marzo 2010 (no se admitirán ofertas electrónicamente).
Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Los oferentes interesados podrán adquirir los Pliegos de Condiciones a partir del 25 de enero de 2010 en la dirección que se indica al final de este anuncio, los mismos tendrán un costo de $ 12.000 (pesos uruguayos doce mil). La apertura de las ofertas se realizará en presencia de los representantes de los Oferentes en la dirección indicada al final de este llamado, a las 13:00 horas del día viernes 05 de marzo de 2010.
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Departamento de Acondicionamiento Urbano
Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana
Avenida 18 de Julio 1360- Piso 7- Sector 18 de Julio
Montevideo, Uruguay
Tel: (00598-2) 1950-2240
Fax: (00598-2) 1950-3124
Correo electrónico: compras.movilidad@imm.gub.uy
Los recaudos correspondientes podrán ser consultados en la página: http://www.montevideo.gub.uy/institucional/politicas/plan-de-movilidad-urbana/adquisiciones.
12) (Cta. Cte.) 1/p 563 Ene 15- Ene 15

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 15 de 2010
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MARTIN ANDRES DIAZ, 30 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Cno. Mangangá 7881 y LAURA SOLEDAD CORTES, 25 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Cno. Mangangá 7881.
14) $ 253 3/p 515 Ene 15- Ene 19

OFICINA No. 3

CARLOS WASHINGTON CABRERA, 41 años, soltero, emleado, oriental, domiciliado en Gral. Flores 4466 ap. 2 y JIMENA ANDREA VAZQUEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rancagua 3884.
14) $ 253 3/p 564 Ene 15- Ene 19

OFICINA No. 5

"IN EXTREMIS"
MINAS ORTCHANIAN, 96 años, viudo, jubilado, Libanés C/L, domiciliado en Br. Artigas 4197 y MARGARITA ESTELA MARTIN, 53 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Br. Artigas 4197.
14) (Sin Costo) 3/p 582 Ene 15- Ene 19

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ANGEL ROSSI CABRERA solicita la inscripción de la obra titulada: LEGNA ISSOR y EL MONASTERIO DE ALEJANDRÍA, de la cual se declara autor.
Montevideo 11 de enero de 2010
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 496 Ene 15- Ene 15

ROMAN REVELLO y ALEJANDRO BOMBAU solicitan la inscripción de la obra titulada: PHOTOCONTROL-FOTOCONTROL (administración y control de franquicias Minilabs Fotográficos), de la cual se declaran autores.
Montevideo 8 de enero de 2010
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 514 Ene 15- Ene 15

GIANELLA GATTO CASTILLOS solicita la inscripción de la obra titulada:
LA PAGINA EN BLANCO de la cual se declara autora.
Montevideo 13 de enero de 2010
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 518 Ene 15- Ene 15

MARINA CRUZ GRACIA solicita la inscripción de lo obra titulada: LA FOTO ENTERRADA de la cual se declara autora.
Montevideo 13 de enero de 2010
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 520 Ene 15- Ene 15

FLOR DE CARDO (seudónimo) y NELIDA CUENCA solicitan la inscripción de la obra titulada: PATRIA ADENTRO - DEJAME INTENTAR de la cual se declaran autores.
Montevideo 13 de enero de 2010
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 526 Ene 15- Ene 15

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MODIFICACION DE CAPITAL SOCIAL NUEVA ISATI S.R.L.

Escritura publica 25/09/2008
Inscripción: Reg. Comercio 2/3/2009, Nº 20829.
Capital 200 cuotas ($ 1.000 c/u)
MARIA DEL CARMEN OLIVENCIA CASTERA 100 cuotas
EMILIO ERNESTO PIÑEIRO LEMOS 100 cuotas.
22) $ 982 1/p 510 Ene 15- Ene 15

CESION CUOTA MODIFICACION ADMINISTRACIÓN NUEVA ISATI S.R.L.

Escritura publica 10/08/2009
Inscripción: Reg. Comercio 21/10/2009, Nº 12.414
Cedente: EMILIO ERNESTO PIÑEIRO LEMOS
Cesionario: RUBEN DANIEL GUERRA ARRILLAGA

CAPITAL TOTAL: 200 cuotas $ 1000 c/u
CUOTAS cedidas: 100 cuotas
Administración conjunta: MARIA DEL CARMEN OLIVENCIA CASTERA
RUBEN DANIEL GUERRA ARRILLAGA.
22) $ 1473 1/p 511 Ene 15- Ene 15

TALLER KAIZEN SRL

Contrato: 22/10/2009
Inscripción: Nº 14096 el 04/11/2009
Socios: Alejandro Ferraz Ferreira y Wilson Jesús Silvera Silva
Capital: $ 20.000 (10 cuotas de $ 2.000 correspondiéndole 5 cuotas a cada socio)
Objeto: Servicio mecánico, venta de repuestos y otros.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Rivera
Administración: ambos socios conjuntamente.
22) $ 1473 1/p 512 Ene 15- Ene 15

"VERA Y REY S.R.L."
Cesión de cuotas

Contrato: 24/11/2009
Inscripción: No. 15594, 3/12/09
Cedente: Leandro Jesús REY REYES (50 cuotas)
Cesionaria: Dilma María PARENTELLI DURAND (50 cuotas).
22) $ 982 1/p 521 Ene 15- Ene 15

CONCEPCION ALICIA POLETTI S.R.L.

Contrato: 30/11/2009
Inscripción: Nº 15626 4/12/2009
Domicilio: Carmelo, Colonia.
Plazo: 30 años.
Objeto: Panadería, Confitería y derivados.
Capital: $ 60.000 (60 cuotas de $ 1.000).
Socios: Concepción Alicia POLETTI AQUINO y Karen Cecilia y Tatiana CHOLLET POLETTI (20 cuotas cada una) (administración Concepción Alicia POLETTI AQUINO).
22) $ 1473 1/p 523 Ene 15- Ene 15

DANILITO S.R.L.
CESION - MODIFICACION

Fecha: 11/11/2009.
Inscripción: 14671/2009.
Cedente: ERNESTO DANIEL CALERO LARZABAL (totalidad).
Cesionarios: GERONIMO RAFAEL CABRERA KIESEVICH (20 cuotas).
Modificación: Administración: GERONIMO RAFAEL CABRERA KIESEVICH, ROBUSTIANO LAGO SENDON INDISTINTAMENTE.
22) $ 982 1/p 556 Ene 15- Ene 15

S Y C MERCERÍA S.R.L.

Contrato: 30 diciembre 2009
Inscripción: N° 64, 05/01/2010
Socios: MARIA CRISTINA RODRIGUEZ BIRRIEL (10 cuotas)
SERGIO GABRIEL RODRIGUEZ BIRRIEL (10 cuotas)
Capital: $ 60.000.-
Objeto: Compra y/o venta y comercialización de artículos de tapicería, mercería y afines y tienda en general. Podrá así mismo realizar toda clase de actividades comerciales, industriales y de producción, comprendiendo los ramos de representaciones, consignaciones y comisiones, importación, exportación, arrendamiento de bienes y servicios, transporte de bienes y personas y participar en otras empresas de igual o diferente naturaleza, cualquiera fuese su objeto.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) $ 2455 1/p 560 Ene 15- Ene 15

ALICIA S.R.L.
Modificación de contrato social

El 2/9/2009 se modificaron los artículos quinto y décimo primero del contrato social. El artículo Quinto quedó redactado de la siguiente forma: Artículo quinto. Capital: el capital de la sociedad, es de $ 20.000 (pesos uruguayos veinte mil) dividido en 100 cuotas de $ 200 (pesos uruguayos doscientos) cada una, correspondiendo 99 cuotas a Spark Associates S.A. y 1 cuota social a Sigismund Otto Habsburg Lothringen. Las referidas cuotas fueron integradas en su totalidad por cada uno de los socios, mediante la suma de $ 19.800 por parte de Spark Associates S.A. y de $ 200 por parte de Sigismund Otto Habsburg Lothringen.
Inscripción: 16/9/2009, N° 11877.
22) $ 2946 1/p 561 Ene 15- Ene 15

CESION DE CUOTAS PERCEPCIONES SRL

CONTRATO: 16/3/09
INSC. 20/07/09 Nº 9110
CEDENTE: MONICA MARTINEZ Y PABLO GARCIA (20CUOTAS).-
CESIONARIOS: LAURA FUREST NERIS (7 CUOTAS)
CECILIA CABRERA (7 CUOTAS)
REINA ROCHA (6 CUOTAS).
22) $ 982 1/p 603 Ene 15- Ene 15



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- Expediente 2008/05/001/74- Omisión de declaración de valores (Decreto 255/006).- De conformidad con lo dispuesto por el art. 94 del Dto. 500/991, se notifica al Sr. JOSÉ ANTONIO LEMOS VASQUES que se le confiere vista de la multa propuesta consistente en el cincuenta por ciento del importe no declarado, quedando las actuaciones administrativas de manifiesto, por el término de diez días hábiles.
27) (Cta. Cte.) 3/p 517 Ene 15- Ene 19

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA (M.E.C.)

DIRECCION GENERAL DE LA BIBLIOTECA NACIONAL



LLAMADO ABIERTO

El Ministerio de Educación y Cultura convoca a los ciudadanos de la República a participar del concurso público abierto para cubrir funciones administrativas, informáticas, bibliotecológicas y de encuadernación en la Biblioteca Nacional, bajo régimen de contrato a término
Los interesados deberán presentar
* Formulario de Inscripción completo
* Curriculum Vitae
* Carpeta de Meritos
Inscripciones: Dirección General de Biblioteca Nacional (18 de julio 1790) desde el día 20 de enero de 2010 y hasta el 29 de enero de 2010 (inclusive) en el horario de 12:00 a 15:00.
No se realizará la recepción parcial de la documentación.
Las bases se obtienen exclusivamente en la página web del Ministerio. www.mec.gub.uy. Y de la Biblioteca Nacional www.bibna.gub.uy.
27) $ 500 1/p 516 Ene 15- Ene 15

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE (DINAMA)

Comunicación de Proyecto
Viabilidad Ambiental de Localización
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2), por el término de 10 días hábiles (artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 349/05 del 21 de setiembre de 2005) a partir del día inmediato siguiente de la última publicación, la Comunicación de Viabilidad Ambiental de Localización presentada por ALTAS PALMERAS S.A. del proyecto "DESTILACIÓN DE SOLVENTES" a instalarse en el padrón Nº 4183 de 13ª Sección Judicial de Departamento de Montevideo. Se accede al proyecto por calle Haití 1500, Parque Tecnológico e Industrial del Cerro. El proyecto incluye la recuperación y producción de solventes a partir de la revalorización de solventes usados. La Comunicación también se encuentra disponible en la página de internet de la Dirección Nacional de Medio Ambiente en el sitio:
www.mvotma gub.uy/dinama
Montevideo, 28 de diciembre de 2009.
27) $ 750 1/p 579 Ene 15- Ene 15



ENTES AUTONOMOS

B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



** MESA DE NEGOCIACIONES **
** CAMBIOS Y ARBITRAJES **
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 13 DE ENERO DE 2010

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS			
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		3,797400
BRASIL	REAL	1000		1,759000
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,627800
JAPON	YEN	3600		91,407000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,018600
UNION MONET.EURO	EURO	1111	U$S	1,450400

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	4,934	4,934
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	10,964	10,964
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	19,631	19,631
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	19,626	19,626
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	19,626	19,626

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.

27) (Cta. Cte.) 1/p 602 Ene 15- Ene 15

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

CANELONES, 11 DE ENERO DE 2010.
"DE ACUERDO A LAS ACTUACIONES SEGUIDAS EN EXPEDIENTE 2007-81-1010-00742, SE NOTIFICA A LOS SUCESORES DEL SR. LUIS MARIA LOPEZ QUE SE HAN HECHO PASIBLES A LA APLICACION DE MULTA DE 13,50 UR POR 90 M2 DE OBRAS SIN PERMISO EN EL PADRON 180 MANZANA 82 DE VILLA SAN ANDRES, TOLEDO CHICO, 21A. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES".
27) (Cta. Cte.) 3/p 519 Ene 15- Ene 19

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y BALANCES

ZUMAX S.A.

$ 100.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 05/01/2010 N° 93.
28) $ 2455 1/p 499 Ene 15- Ene 15

FUTURO NATURAL S.A.

$ 100.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 05/01/2010 N° 95.
28) $ 2455 1/p 500 Ene 15- Ene 15

AZAMERICA S.A.

$ 100.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 05/01/2010 N° 97.
28) $ 2455 1/p 501 Ene 15- Ene 15

Aclaración

En Diario Oficial de fecha 17 de julio de 2008, en el aviso N° 19610, PARMY S.A., donde dice: CAPITAL: $ 120.000.000, debió decir: CAPITAL: $ 1.500.000, por así corresponder.
28) $ 167 1/p 502 Ene 15- Ene 15

VENYSOL S.A.

$ 100.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 05/01/2010 N° 94.
28) $ 2455 1/p 503 Ene 15- Ene 15

SEBATEL S.A.

$ 100.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música,

obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 05/01/2010 N° 96.
28) $ 2455 1/p 504 Ene 15- Ene 15

EURO MAS S.A.

$ 100.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 05/01/2010 N° 98.
28) $ 2455 1/p 505 Ene 15- Ene 15

PACKER S.A.

$ 80.000
100 AÑOS
PAYSANDU
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 05/01/2010 N° 92.
28) $ 2455 1/p 506 Ene 15- Ene 15

LOMAS PLATEADAS SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisón, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 448.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 12.1.2010, No. 298.
28) $ 3437 1/p 527 Ene 15- Ene 15

DELTADIL SOCIEDAD ANONIMA ACLARACION

En Diario Oficial de fecha 7.1.2010, en el aviso No. 268, donde dice: 4.1.2009 debió decir: 4.1.2010, por así corresponder.
28) $ 167 1/p 528 Ene 15- Ene 15

NACHOLAND SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisón, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 448.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 12.1.2010, No. 299.
28) $ 3437 1/p 529 Ene 15- Ene 15

SOMEBIR SOCIEDAD ANONIMA ACLARACION

En Diario Oficial de fecha 7.1.2010, en el aviso No. 270, donde dice: 4.1.2009 debió decir: 4.1.2010, por así corresponder.
28) $ 167 1/p 530 Ene 15- Ene 15

ROSELIR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisón, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 448.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 12.1.2010, No. 300.
28) $ 3437 1/p 531 Ene 15- Ene 15

PALDENIR SOCIEDAD ANONIMA ACLARACION

En Diario Oficial de fecha 7.1.2010, en el aviso No. 269, donde dice: 4.1.2009 debió decir: 4.1.2010, por así corresponder.
28) $ 167 1/p 532 Ene 15- Ene 15

SAMARAL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisón, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 448.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 12.1.2010, No. 301.
28) $ 3437 1/p 534 Ene 15- Ene 15

ANACAHUITA SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca,

plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisón, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 450.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 13.1.2010, No. 363.
28) $ 3437 1/p 535 Ene 15- Ene 15

BALUARTE DE ORO SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisón, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 450.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 13.1.2010, No. 362.
28) $ 3437 1/p 537 Ene 15- Ene 15

KARINÉ S.R.L en lo sucesivo: KARINÉ SOCIEDAD ANONIMA

Acta de Transformación: 1.1.2009
OBJETO: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
CAPITAL: $ 12.000.000
DURACION: 100 años
DOMICILIO: Montevideo.
Inscripción: 13.1.2010, No. 353.
28) $ 3437 1/p 538 Ene 15- Ene 15

FERLESOL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisón, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 450.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 13.1.2010, No. 361.
28) $ 3437 1/p 539 Ene 15- Ene 15

ATARDECERES DORADOS SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisón, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 90.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 12.1.2010, No. 287.
28) $ 3437 1/p 540 Ene 15- Ene 15

IDALGIX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisón, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 450.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 13.1.2010, No. 360.
28) $ 3437 1/p 541 Ene 15- Ene 15

GADASOL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisón, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 90.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 12.1.2010, No. 289.
28) $ 3437 1/p 542 Ene 15- Ene 15

LAKE BLUE SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisón, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de

empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 450.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 13.1.2010, No. 359.
28) $ 3437 1/p 543 Ene 15- Ene 15

ROBLE NARANJA SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisón, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 90.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 12.1.2010, No. 290.
28) $ 3437 1/p 544 Ene 15- Ene 15

LEMIFER SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisón, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 450.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 13.1.2010, No. 358.
28) $ 3437 1/p 545 Ene 15- Ene 15

AGUA LEGUAS SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisón, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 448.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 12.1.2010, No. 291.
28) $ 3437 1/p 546 Ene 15- Ene 15

PALINIR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisón, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 450.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 13.1.2010, No. 357.
28) $ 3437 1/p 547 Ene 15- Ene 15

DELANSIR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisón, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 448.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 12.1.2010, No. 292.
28) $ 3437 1/p 548 Ene 15- Ene 15

QUINTO SOL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisón, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 450.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 13.1.2010, No. 356.
28) $ 3437 1/p 549 Ene 15- Ene 15

ESTRELLADA SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisón, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 448.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 12.1.2010, No. 294.
28) $ 3437 1/p 550 Ene 15- Ene 15

FLONILER SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel,

imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisón, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 448.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 12.1.2010, No. 295.
28) $ 3437 1/p 551 Ene 15- Ene 15

SOYSEA SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisón, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 450.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 13.1.2010, No. 355.
28) $ 3437 1/p 552 Ene 15- Ene 15

GABASOL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisón, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 448.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 12.1.2010, No. 297.
28) $ 3437 1/p 553 Ene 15- Ene 15

TERRA UMBRA SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisón, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 450.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 13.1.2010, No. 354.
28) $ 3437 1/p 554 Ene 15- Ene 15

HORKANY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años.
$ 400.000, 13/01/10, 337.
28) $ 2455 1/p 567 Ene 15- Ene 15

HILDAY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años.
$ 400.000, 13/01/10, 336.
28) $ 2455 1/p 569 Ene 15- Ene 15

EMOSTAY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años.
$ 400.000, 13/01/10, 335.
28) $ 2455 1/p 570 Ene 15- Ene 15

KUZNAY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años.
$ 400.000, 13/01/10, 334.
28) $ 2455 1/p 571 Ene 15- Ene 15

POWNER S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica,

metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000, 13/01/10, 333.
28) $ 2455 1/p 572 Ene 15- Ene 15

CUSNEY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000, 13/01/10, 332.
28) $ 2455 1/p 573 Ene 15- Ene 15

PEZNAL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000, 13/01/10, 331.
28) $ 2455 1/p 574 Ene 15- Ene 15

NELFAY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000, 13/01/10, 330.
28) $ 2455 1/p 575 Ene 15- Ene 15

DESNAR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000, 13/01/10, 340.
28) $ 2455 1/p 576 Ene 15- Ene 15

CYLIUS S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000, 13/01/10, 339.
28) $ 2455 1/p 577 Ene 15- Ene 15

FIMURAY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000, 13/01/10, 338.
28) $ 2455 1/p 578 Ene 15- Ene 15

REFORMAS

LN URUGUAY S.A.

Acta Asamblea de fecha 09/11/09 resolvió reformar Estatuto, Art. 5º.
CAPITAL: $ 100.000.000
Nº 188 08/01/2010.
28) $ 491 1/p 525 Ene 15- Ene 15

LUMAPARK SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 24.11.2009
CAPITAL: $ 1.400.000 (acciones nominativas)
Inscripción: 12.1.2010, No. 302.
28) $ 491 1/p 533 Ene 15- Ene 15

ACIRUS SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 18.11.2009
Modifica los artículos 1, 4 y 5 del estatuto
DENOMINACION: FISCHER STAINLESS STEEL TUBING URUGUAY S.A.
CAPITAL: $ 100.000.000
OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de: alimenticia, automotriz, construcción, ecología, ferretería, máquinas, mecánica, metalurgia, obras de ingeniería, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tubos de acero. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: 13.1.2010, No. 352.
28) $ 2455 1/p 536 Ene 15- Ene 15

CABODEL S.A.-
Reforma de Estatutos.-

Asamblea:- 30/09/2009.-
Reforma Artículo 3°:- Capital:- $ 2.605.000.oo.-
Registro: número 16154 el 14/12/2009.
28) $ 491 1/p 562 Ene 15- Ene 15

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 83.

AGENCIAS RECEPTORAS DE AVISOS

Ciudad	Dirección	Teléfono	Fax	Correo Electrónico
Artigas	Mauro García da Rosa 521	077-26221	077-23098	impoartigas@adinet.com.uy
Canelones	Batlle y Ordóñez 651	033-27131	033-27131	impocanelones@adinet.com.uy
Las Piedras	José Batlle y Ordóñez 659	365 9375	365 9375	impolaspiedras@adinet.com.uy
Pando	Zorrilla de San Martín 1043	292 8580	292 8580	impopando@adinet.com.uy
Melo	Treinta y Tres 923	064-25378	064-25378	impomelo@adinet.com.uy
Carmelo	19 de Abril 430	0542-6543		impocarmelo@adinet.com.uy
Colonia	Lavalleja 155	052-20471	052-20471	impocolonia@adinet.com.uy
Rosario	Leopoldo Fuica 318	055-21232		imporosario@adinet.com.uy
Durazno	Larrañaga 897	036-24442	036-23599	impodurazno@adinet.com.uy
Trinidad	Fray Ubeda 423	036-43437	036-43437	impotrinidad@adinet.com.uy
Florida	Independencia 825	035-26150	035-26150	impoflorida@adinet.com.uy
Minas	Treinta y Tres 528	044-23128	044-23128	impominas@adinet.com.uy
Maldonado	Arturo Santana 811-L. 002	042-235344 042-244357	042-248897	impomaldonado@adinet.com.uy
Paysandú	Vizconde de Mauá 889	072-24800	072-29999	impopaysandu@adinet.com.uy
Fray Bentos	Brasil 3212	056-25071	056-25071	impofraybentos@adinet.com.uy
Rivera	Uruguay 418	062-35833	062-35833	imporivera@adinet.com.uy
Rocha	18 de Julio 2041	047-27609	047-27609	imporocha@adinet.com.uy
Salto	Treinta y Tres 91	073-27759	073-27759	imposalto@adinet.com.uy
San José	Asamblea 651	034-23609	034-23609	imposanjose@adinet.com.uy
Mercedes	Colón 319	053-29651		impomercedes@adinet.com.uy
Dolores	Francisco Prestes 1241	053-45847	053-42388	impodolores@adinet.com.uy
Tacuarembó	Gral. Flores 186	063-31382	063-31382	impotacuarembo@adinet.com.uy
Treinta y Tres	Manuel Freire 1567	045-21598	045-21598	impotreintaytres@adinet.com.uy

Valores Vigentes por reducción del I.V.A. a partir del 1° de JULIO de 2007

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

PUBLICACIONES JUDICIALES BONIFICADAS — ***TARIFA (por cm.)***

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias ....$ 35.71 (*)

PUBLICACIONES GENERALES: JUDICIALES, ESTATALES Y PARTICULARES — ***TARIFA (por cm.)***

Apertura de Sucesiones ....$ 60.50 (*)

Caducidad de Promesas de Compra y Venta, Convocatorias Comerciales, Dirección de Necrópolis, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Disoluciones de Sociedades, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones Públicas, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Prescripciones,

Avisos Varios ....$ 83.31 (*)

Venta de Comercios Remates ....$ 67.44 (*)

PUBLICACIONES CON BONIFICACION LEGAL — ***TARIFA (por cm.)***

Propiedad Literaria y Artística *(50% de tarifa public. grales.)*..........$ 41.66 (*)

Estatutos de Cooperativas *(50% de tarifa S.A.)* ....$ 245.49 (*)

OTRAS PUBLICACIONES — ***TARIFA***

Edictos de Matrimonio *(Aviso)* ....$ 252.93 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Anónimas: Estatutos, Reformas,

Consorcios y Disoluciones *(por cm.)* ....$ 490.98 (*)

Balances *(por página 26 cms.)* ....$ 9,659.83 (*)

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
Con retiro en IMPO	$ 635.00	$ 3,579.00	$ 6,998.00
Interior con reparto	$ 718.00	$ 4,041.00	$ 7,902.00
Exterior	$ 1,526.00	$ 8,828.00	$17,264.00

PRECIOS DE EJEMPLARES

Del Día	*Atrasados*	*De más de 15 días*	*De más de un año*
$ 32.00	$ 42.00	$ 51.00	$ 99.00

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS — **TARIFA**

Página ....$ 28.77 (*)

SERVICIOS INFORMATIZADOS

Contiene Leyes, Decretos y Resoluciones con estudios técnico - jurídicos agregados desde 1975 al presente

ACCESO A BASE DE DATOS — ***TARIFA***

El minuto a través del 0900 2044 ....$ 8.93 (*)

SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL EN LINEA

Suscripción para acceder al Diario Oficial en Línea completo

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ejemplares de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA
1 usuario	$ 432.00
2 usuarios	$ 734.00
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 320.00
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 290.00
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 253.00

Suscripción al servicio de acceso por Sección del Diario Oficial en Línea

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA DOCUMENTOS	TARIFA AVISOS DEL DIA
1 usuario	$ 421.55 (*)	$ 292.60 (*)
2 usuarios	$ 723.07 (*)	$ 504.86 (*)
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 316.41 (*)	$ 218.21 (*)
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 277.72 (*)	$ 195.40 (*)
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 248.97 (*)	$ 174.57 (*)

Servicios de información personalizada

Consiste en solicitar telefónicamente información tematizada y relacionada al Servicio de Atención Personalizada.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

Servicios de búsqueda y envío de publicaciones específicas

Consiste en buscar y remitir por correo, correo electrónico, fax o soporte magnético, una o varias publicaciones de normas.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance y modalidad de envío de la información solicitada.

Servicio de edición de temática específica

Consiste en compilar normas o publicaciones relacionadas y actualizadas, referidas a temas de actualidad para su edición en medio convencional o informático.
El costo será determinado por la Dirección del IMPO, en base al alcance y requerimientos técnicos.

TODAS LAS MODALIDADES DE SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS INFORMATIZADOS PERMITEN ACCEDER A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN "AVANCES de DOCUMENTOS"

CONSTRUYENDO

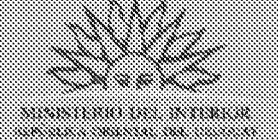
SEGURIDAD Y CONFIANZA:

POLICIA NACIONAL

0800 5000

ayúdenos a mejorar:

llámenos por consultas, sugerencias y denuncias



más información, más ciudadanía



Dirección
Nacional
de Impresiones
y Publicaciones
Oficiales

más información, más ciudadanía



Foto: Faro y playa de José Ignacio. Autor: © José Carlos Pires Pereira (iStockphoto)